BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LII — Núm. 15.027 EDICION DE 64 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
RIVADAVIA 413
Teléfonos:
Director, 33-2278
Informes, 23-2790

Buenos Aires, Lunes 23 de Octubre de 1944

CORREO ARGENTINO
FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral	„ 12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el subscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de pago de la subscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas, que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las Reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL
en el día 21 de Octubre de 1944

	m$n.
Por avisos	2.860.—
Por marcas	360.—
Por adicionales de marcas .	154.—
Por suscripciones	11.90
Por venta de ejemplares . . .	53.50
Por venta de folletos . . .	.—
Total	3.439.40

La Dirección

A LOS AVISADORES

Los errores que se adviertan en la inserción de los avisos deben ser comunicados a la Dirección del Boletín Oficial a más tardar 48 horas después de la primera publicación. — Pasado este término, no se admitirán reclamos.

SUMARIO

Decretos del Poder Ejecutivo
Ministerio del Interior

Ministerio de Hacienda
DIVISIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Ministerio de Guerra

Ministerio de Agricultura

Decretos Sintetizados
Ministerio de Guerra

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Ministerio de Agricultura

Resoluciones
Secretaría de Trabajo y Previsión

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Avisos

Sección Balances

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Buenos Aires, Intervención. — Se autoriza a dictar un decreto que modifica las Leyes 4.350 y 4.991.

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1944.

27.540|44. — Expte. 55.681-B-944. — Visto lo solicitado por el señor Interventor Federal en la provincia de Buenos Aires,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al señor Interventor Federal en la provincia de Buenos Aires, para dictar el decreto que proyecta, mediante el cual, modificándose las Leyes 4.350 y 4.991, se atribuyen al Ministerio de Hacienda las facultades que la Ley 4.350 acuerda a la Dirección General de Escuelas y se transfiere al primero la Oficina de Asuntos Legales de esta última, encargada de la liquidación y control del impuesto a la trasmisión gratuita de bienes.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Cía. Argentina de Teléfonos. — Se instala a un aparato monedero en Barrio Alberdi (Tucumán).

Buenos Aires 17 de Octubre de 1944.

27.543|44. — Expte. 40.497-C-1944. — Visto lo solicitado en este expediente y atentas las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículos 1.° — Autorízase a la Compañía Argentina de Teléfonos, S. A., para instalar una cabina telefónica pública y un aparato monedero, de servicio urbano, en una casa ubicada en la calle España N.° 2618, del Barrio Alberdi en la ciudad de Tucumán, la que será ligada con la red urbana por una línea doble de hierro galvanizado N.° 14 de 2,11 mm. de diámetro entre la expresada cabina y la caja de conexión N.° A3, situada en la intersección de las avenidas Ejército del Norte y Belgrano, y por uno de los pares del cable existente hasta la central Tucumán, incorporada a su red general en virtud del decreto de transferencia del 18 de Julio de 1928, trabajos que se llevarán a cabo de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fojas 3|4, plano C. 600|439 y croquis Nros 817 y 89, corrientes a fojas 5|7, respectivamente.

Art. 2.° — Autorízase a la expresada compañía para aplicar, desde los aparatos telefónicos cuya instalación se autoriza por el artículo precedente, las tarifas que rigen para idénticos servicios en la central Tucumán.

Art. 3.° — La autorización que se acuerda por el presente decreto es con carácter precario y con sujeción a la Reglamentación del Servicio Telefónico Público dictada por Decreto N.° 91.698 de fecha 5 de Octubre de 1936.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Direc. Nac. de Salud Pública. — Movimiento de personal

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1944.

27.550|44. — Vistos los adjuntos expedientes elevados por la Dirección Nacional de Salud Pública y atento a las propuestas formuladas por la citada dependencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Dirección Nacional de Salud Pública el siguiente personal con la categoría que en cada caso se indica:

Ayudante 6.° (inciso 4, ítem III) en en el Centro de Higiene Maternal e Infantil de Fuerte General Roca, al señor Ruperto Félix Ovejero (Cédula de Identidad N.° 5774, Policía de Neuquén), en reemplazo de José Antonio Romero que renunció. (Expte. número 58.969 —D— 1944).

Ayudante 6.° (inciso 4, ítem III) en el Centro de Higiene Maternal e Infantil de San Pedro (Jujuy), a la señora Rosa Victoria Delgado de Ricardone (Cédula de Identidad N.° 13.386, Policía de Jujuy), en lugar de Abraham Machicado, que renunció. (Expte. número 59.186 —D— 1944).

Ayudante Principal (inciso 4, ítem I), Partera, en el Centro de Higiene Maternal e Infantil de Rosario de la Frontera (Salta), a la señorita María Isabel Gastaldi (Cédula de Identidad N.° 906.675, Policía de la Capital), en reemplazo de Teresa Gil de Martínez, a quien se dejó cesante. (Expte. número 59.197 —D— 1944).

Ayudante 1.° (inciso 18, ítem II), en el Hogar Colonia Regional Mixto de Retardados en Torres (Pcia. de Buenos Aires), al señor Ceferino Ludovico Canevari (clase 1920, D. M. 14, M. 709.480), en lugar de Antonio Mangieri que falleció. (Expte. número 59.199 —D— 1944).

Ayudante 1.° (inciso 18, ítem III) en el Hospital Común Regional de Misiones (Posadas), al doctor Javier Angel Reca (clase 1915, D. M. 40, M. 2.582.772), en lugar de Josefina V. de Peris que fué ascendida. (Expte. N.° 59.201 —D— 1944).

Auxiliar 6.° (inciso 4, ítem I) en la Dirección General de Paludismo, al señor Víctor Eugenio Codazzi (clase 1909, D. M. 29, M. 1.768.346), en reemplazo de Ladislao Loyola que se jubiló. (Expte. N.° 59.386 —D— 1944).

Ayudante 6.° (inciso 4, ítem I), en la Dirección de Maternidad e Infancia, a la señorita Susana Angélica Ricoy (Cédula de Identidad N.° 1.679.521, Policía de la Capital), en reemplazo de Rosa Ramona Lardo que renunció. Expte. N.° 59.389 —D— 1944).

Auxiliar 4.° (inciso 4, ítem I), Médico Pediatra Director del Centro de Higiene Maternal e Infantil de Resistencia (Chaco), al doctor Hipólito Alberto Cerdeiro (clase 1918, D. M. 68, M. 3.230.170), en lugar del doctor Ubaldo L. Migliaro que renunció. (Expte. N.° 59.391 —D— 1944).

Ayudante 1.° (inciso 18, ítem III), al señor José Pregno (clase 1890, D. M. 2, M. 234.240). Expte. número 59.392 —D— 1944).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Policía de la Capital. — Se nombra Agente de Investigaciones de 2.ª, a don L. O. Carelli.

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1944.

27.551|44. — Exp. 59.151-P-1944. — Existiendo en la Policía de la Capital vacante un cargo de agente investigaciones 2.ª, atento a la propuesta formulada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Policía de la Capital agente de investigaciones 2.ª al agente investigaciones 3a., don Leopoldo Oscar Carelli, (cl. 1914, D. M. 1.° M. 127.994).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Se substituye el art. 3.° del acuerdo de 14 de Julio de 1931, de creación y organización de las direcciones de administración.

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1944.

27.744|44. — Exp. 2470-D-1944. — Visto lo dispuesto por el Decreto N.° 4.756|44, dictado en Acuerdo General de Ministros el 24 de Febrero último que corren a fs. 4; y,

CONSIDERANDO:

Que por imperio de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 8.° de la ley N.° 11.672 (edición 1943) —Complementaria Permanente del Presupuesto— los distintos ministerios o reparticiones que correspondan, están autorizados para aprobar las licitaciones privadas de precios para los suministros de especies u objetos destinados al servicio público, cuando ellas, no excedan de $ 2.500 m|n.

Que al mismo tiempo, el artículo 3.° del Acuerdo General de Ministros de 14 de Julio de 1931 —orgánico de las direcciones de administración— limita dicha facultad a la suma de $ 1.000 o|s., equivalente a la de $ 2.272,72 m|n., según determina el Acuerdo General de Ministros de 30 de Noviembre de 1914;

Que, en consecuencia, a fin de uniformar dicha disposición en concordancia con lo dispuesto por la Ley, se hace necesario el pronunciamiento del P. E.;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Substitúyese del artículo 3.° del Acuerdo General de Ministros de 14 de Julio de 1931, de creación y organización de las direcciones de administración, las palabras que dicen: "Un mil pesos oro sellado ($ 1.000.— o|s.)" por las siguientes: Dos mil quinientos pesos moneda nacional ($ 2.500 m|n.).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al R. N., tómese razón por la Dirección General de Administración de Interior y archívese.

FARRELL. — A. Teisaire. — César Ameghino. — Juan D. Perón. — Diego I. Mason. — Orlando Peluffo. — R. Etcheverry Boneo. — J. Pistarini.

Nombramientos

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1944.

27.923|44. — Atento a que existen cargos vacantes en el Ministerio del Interior,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Ministerio del Interior, el siguiente personal:

Auxiliar 8.°: al Ayudante Principal don Carlos Antonio Espinosa (clase 1917, D. M. 1, M. 269.111).

Ayudante Principal: al de igual categoría de Correos y Telecomunicaciones, don Evaristo Ramos (Cédula de Identidad N.° 2.101.997); a don Enrique H. Raddi (clase 1924, D. M. 4, M. 4.456.419), don Francisco Frega (clase 1912, D. M. 3, M. 362.498), don Guillermo Roberto Comas (clase 1917, D. M. 2, M. 270.587) y don Alberto Hermenegildo Fontenla (clase 1923, D. M. 2, M. 4.211.094).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Dirección Nacional de Salud Pública. — Sin efecto el nombramiento del doctor D. V. Moreno y se nombra al doctor P. J. Aguilar Benítez.

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1944.

27.932|44. — Exp. N.° 59.418-D-1944. — Visto este expediente, en el que la Dirección Nacional de Salud Pública comunica que el doctor Daniel V. Moreno, designado Auxiliar 6.° de esa dependencia, no se hizo cargo de su puesto por existir incompatibilidad, y atento a la propuesta formulada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el nombramiento de Auxiliar 6.° (inciso 4, ítem I) en la Dirección Regional de Paludismo en Salta, dispuesto por Decreto 12.908 de 23 de Mayo de 1944, a favor del doctor Daniel V. Moreno (clase 1900, D. M. 1, M. 86.290) y nómbrase en su reemplazo al doctor Pedro Juan Aguilar Benítez (clase 1909, D. M. 1, M. 39.092).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Dirección Nacional de Salud Pública. — Se nombra personal

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1944.

27.934|44. — Exp. N.° 59.524-D-1944. — Existiendo cargos vacantes en la Dirección Nacional de Salud Pública y atento a la propuesta formulada por la citada dependencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Dirección Nacional de Salud Pública, el siguiente personal con la categoría que en cada caso se indica:

Ayudante 1.° (inciso 4, ítem II), al señor Mario Rafael Gauna (clase 1908, D. M. 48, M. 460.795).

Ayudante 1.° (inciso 4, ítem III), a la señorita Marta Pilar Giazotto (Cédula Indentidad 6761, Policía de Río Negro).

Ayudante 1.° (inciso 18, ítem III), a la señorita Graciele Inés Barros (Cédula Identidad N.° 2.092.746. Policía de la Capital).

Ayudante 4.° (inciso 4, ítem III), a la señora Claudia B. Vda. de Cabella (Cédula Identidad N.° 1.729.174, Policía de la Capital).

Ayudante 4.° (ítem III) —cuenta especial "Instituto Nacional de la Nutrición", prestación de servicios, creada por decreto 130.146 del 8 de setiembre de 1942—, al señor Leoncio Aristóbulo Gómez de la Fuente (Clase 1912, D. M. 28, M. 1.710.130).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Corrientes, Intervención. — Se ratifica el decreto dictado el 14 de julio último, por esa Intervención, referente a la Caja de Jubilaciones y Pensiones.

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1944.

27.937|44. — Exp. N.° 40.792-C-1944. — Visto este expediente por el que la Intervención Federal en la provincia de Corrientes solicita la aprobación del decreto N.° 502-H, dictado con fecha 12 de julio último, por el cual se autoriza a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de dicha provincia, para computar servicios de funcionarios y empleados de la administración que se hubieren desafiliado de la Caja antes de dictarse dicho decreto y lo soliciten dentro de un año de la fecha o de su reingreso a la administración, bajo condición de reintegrar los aportes retirados con los respectivos intereses a razón de 4 o|o capitalizados anualmente, sea en una sola entrega, sea mediante pago parcial inmediato y cuotas periódicas, o por medio de cuotas mensuales; y

Atento lo dictaminado por la División de Estudios del Ministerio del Interior,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Ratifícase el decreto N.° 502-H, dictado con fecha 12 de julio de 1944 por la Intervención Federal en la provincia de Corrientes.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Dirección Nacional de Salud Pública. — Se rectifica el nombramiento del doctor R. R. Roldán.

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1944.

27.940|44. — Exp. N.° 60.051-D-1944. — Visto lo solicitado en este expediente por la Dirección Nacional de Salud Pública y atento a las constancias existentes,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Establécese que el nombramiento de don Raúl Rodolfo Roldán, como Ayudante 1.º (III) de la Colonia Nacional de Alienados "Dr. Domingo Cabred" en Open - Door, de la Dirección Nacional de Salud Pública, dispuesto por resolución 2015 del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de fecha 6 de octubre de 1941, debe considerarse extendido a nombre de Raúl Rodolfo Esteban Roldán (clase 1922, D. M. 14, M. 712.807).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Dirección Nacional de Salud Pública. — Se rectifica el nombramiento a favor de la Srta. O. Bogo Mafia.

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1944.

27.942|44. — Exp. N.º 60.049 - D - 1944. — Visto este expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública y atento a las constancias agregadas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Establécese que el nombramiento de la Ayudante 1.º (inciso 18, ítem III) del Hospital Común Regional de Río Gallegos, de la Dirección Nacional de Salud Pública, dispuesto por resolución del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, N.º 2124 de fecha 3 de setiembre de 1943, a favor de la señorita Olinda Bogo Mafia (Cédula de Indentidad N.º 1.652.983, Policía de la Capital) deberá ser considerado a nombre de la señora Olinda Bogo de Pérez Gauna, a partir del 26 de junio de 1944.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Dirección Nacional de Salud Pública. — Renuncia del doctor C. Arrechea.

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1944.

27.943|44. — Exp. N.º 59.945-D-1944. — Visto el adjunto expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública, en el que comunica que el doctor Claudio Arrechea ha presentado la renuncia al cargo de médico subsidiado con fondos autorizados por el Art. 172 de la Ley 12.345,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia presentada por el doctor Claudio Arrechea, del cargo de médico subsidiado con fondos autorizados por el Art. 172 de la Ley 12.345, del Hospital de Caridad de Apóstoles (Misiones), con anterioridad al 31 de Julio de 1944.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Se designa Vocal de la Comisión Ayuda a los Damnificados de Punta Lara, a don C. Guillaume.

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1944.

27.944|44. — Exp. 58.336-C-1944. — Visto el presente expediente por el que el señor Presidente de la "Comisión Oficial de Ayuda a los Damnificados por la Inundación de Punta Lara" instituída por el Poder Ejecutivo por Decreto N.º 15.590, de 7 de Diciembre de 1943, comunica que la misma ha quedado desintegrada con motivo del fallecimiento del señor Vocal don Fortunato Vellutti,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase Vocal de la "Comisión Oficial de Ayuda a los Damnificados por la Inundación de Punta Lara", al señor Cosme Guillaume, con carácter "ad-honorem".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Direc. Nac. de Salud Pública. — Se rectifica el nombramiento a favor de B. A. del Señor Cisterna.

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1944.

27.946|44. — Exp. N.º 59.376-D-1944. — Visto lo solicitado en este expediente por la Dirección Nacional de Salud Pública y atento a las constancias existentes,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Establécese que el nombramiento de la Ayudante 7.º del Centro de Higiene Maternal e Infantil de La Rioja, dispuesto a favor de doña Blanca Alicia del Señor Cisterna (Carnet Caja N.º 375.768), por Decreto N.º 83.407 del 30 de Enero de 1931, en la Partida 35 de la Ley 12.599, debe considerarse extendido a nombre de Blanca Alicia del Señor Cisterna de Rivadera a partir del 22 de Mayo de 1944.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Cía. Unión Telefónica. — Tarifas para las comunicaciones con la cabina Vieytes

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1944.

27.947|44. — Exp. 57.305-C-1944. — Visto lo solicitado en este expediente y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse a la Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata, las condiciones de prestación del servicio y las tarifas de comunicaciones interurbanas de tres (3) minutos de duración o fracción, corrientes a fs. 2|14, a regir entre la cabina telefónica pública de servicio interurbano, internacional y de interconexión de Vieytes (provincia de Buenos Aires), autorizada por Decreto N.º 22.838 (Art. 1.º, inc. 2.º) del 28 de Agosto de 1944, y las oficinas del resto de su red.

Art. 2.º — Apruébanse asimismo a la expresada Compañía las tarifas telefónicas de interconexión, de tres (3) minutos de duración e información de fojas 15|19 y de interconexión solamente de fojas 20|21, a regir entre la cabina de que se trata y las oficinas y distritos telefónicos de las compañías: Internacional de Teléfonos; Entrerriana de Teléfonos; Empresa Telefónica de General Alvear; Argentina de Teléfonos; Telefónica Interprovincial; Empresa de Teléfonos de Jujuy; S. A. Tifal (A. Lucio Gutiérrez); Empresa Telefónica "La Argentina"; "La América" y Telegráfico-Telefónica Comercial; con las cuales se encuentra conectada la recurrente.

Art. 3.º — Las tarifas que se aprueban por el presente decreto, son con carácter provisional, sujetas a la Reglamentación del Servicio Telefónico Público, dictada por Decreto N.º 91.698 de 5 de Octubre de 1936, y a revisión del Poder Ejecutivo cuando se considere conveniente.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Cía. Argentina de Teléfonos. — Circuito de hierro entre las oficinas de San Rafael e Ing. Ballofet (Mendoza).

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1944.

27.948|44. — Expedientes 18.550-C-1938; 14.807 - C - 1943; 44.971 - C - 1943; 46.164-C-1944. — Visto lo solicitado por la Compañía Argentina de Teléfonos S. A., y atentas las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Compañía Argentina de Teléfonos S. A., para instalar un circuito físico de hierro galvanizado Nº 12 BWG, entre sus oficinas de San Rafael e Ingeniero Ballofet (provincia de Mendoza), cuyo funcionamiento se le autorizara por Decreto Nº 5461 del 4 de Junio de 1938; trabajos que se llevarán a cabo de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fs. 2 y planos números C. 200497 y C. 490884, corrientes a fs. 3 y 6 del expediente Nº 46.164-C-1944.

Art. 2º — Autorízase a la expresada Compañía para retirar del servicio el circuito fantasma que posee entre sus oficinas telefónicas de San Rafael e Ingeniero Ballofet, cuyo funcionamiento se le autorizara por el Decreto Nº 5461 del 4 de Junio de 1938.

Art. 3º — La autorización que se acuerda por el presente decreto es con carácter precario y con sujeción a la Reglamentación del Servicio Telefónico Público dictada por Decreto Nº 91.698 de 5 de Octubre de 1936.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacinal y vuelva a la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Dir. Nac. de Salud Pública. — Renuncia de la Ayudante 4º, Srta. F. Armayor y se nombran reemplazantes.

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1944.

27.949|44. — Exp. Nº 59.422 D 1944. — Visto lo solicitado en este expediente por la Dirección Nacional de Salud Pública y atento a las propuestas formuladas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la Ayudante 4º (inciso 4, ítem III), Enfermera Visitadora del Centro de Higiene Maternal e Infantil de Santa Rosa (La Pampa) de la Dirección Nacional de Salud Pública, señorita Felipa Armayor (Carnet Caja número 309.225), a contar del 31 de Julio de 1944 y nómbrase en su lugar a la Ayudante 6º (inciso 4, ítem III), señorita María Pascuala Molina (Cédula Identidad Nº 19.811, Policía de La Pampa, Carnet Caja Nº 373.311), en lugar de ésta a la Ayudante 8º (inciso 4, ítem III), señorita Etelvina Andrade (Cédula Identidad Nº 20.888, Policía de La Pampa, Carnet Caja Nº 391.965) y en su lugar a la señorita Perlita Olga González (Cédula de Identidad Nº 21.770, Policía de La Pampa).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Cía. La Forestal Argentina. — Instalación línea telefónica desde Cerrito hasta La Sarnosa (Santa Fe).

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1944.

27.952|44. — Exp. 22.718-C-1944. — Visto lo solicitado en este expediente y atentas las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Compañía La Forestal Argentina S. A., para instalar una línea telefónica de hierro galvanizado Nº 12, de quince mil doscientos (15.200) metros de extensión, desde el km. 58.835 de la línea de Cerrito, hasta el km. 73.600 del ramal de La Sarnosa (provincia de Santa Fe), destinada a su servicio privado; trabajos que se llevarán a cabo de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fs. 5 y el plano Nº C-282, corriente a fs. 6.

Art. 2º — La autorización que se acuerda por el presente decreto queda sujeta a las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 15.094, de fecha 27 de Noviembre de 1943.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

S. A. Yerba Mate. — Instalación en Iguazú (Misiones), un teléfono en la oficina Radio-Postal.

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1944.

27.953|44. — Expte. Nº 46.162-C-1944. — Visto lo solicitado en este expediente y atentas las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la S. A. Yerba Mate, para conectar e instalar en Puerto Esperanza, Departamento Iguazú (Territorio Nacional de Misiones), sobre la línea telefónica cuya construcción le fuera autorizada por Decreto Nº 09.274 de fecha 14 de Septiembre de 1932, un teléfono en derivación con la línea existente, a colocarse en la oficina Radio-Postal de dicha localidad de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva y plano corriente a fs. 2.

Art. 2º — La autorización que se acuerda por el presente decreto es con carácter precario y con sujeción a las disposiciones contenidas en el Decreto número 15.094 del 27 de Noviembre de 1943.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Cía. Telegráfico-Telefónica Comercial. — Se autoriza a mantener en funcionamiento las centrales telefónicas de Buenos Aires-Campana, Campana-Uriburu, etc.

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1944.

27.954|44. — Expte. 46.463-C-1944. — Visto lo solicitado en este expediente y atentas las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Compañía Telegráfico-Telefónica Comercial para mantener en funcionamiento los circuitos fantasmas instalados entre sus centrales telefónicas públicas, en este orden y número: uno (1) entre Buenos Aires y Campana (provincia de Buenos Aires); dos (2) entre Campana y Gral. José F. Uriburu; uno (1) entre Gral. José F. Uriburu y Lima (provincia de Buenos Aires) y tres (3) entre Rosario y Santa Fe (provincia de Santa Fe); de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fs. 6 y 8, y planos números 2053-a. y 4062, corrientes a fs. 9|10.

Art. 2º — Notifíquese a la Compañía Telegráfico-Telefónica Comercial que deberá abstenerse de realizar modificaciones o instalaciones sin la pertinente autorización.

Art. 3º — La autorización que se acuerda por el presente decreto es con carácter precario y con sujeción a la Reglamentación del Servicio Telefónico Público, dictada por Decreto Nº 91.698 de fecha 5 de Octubre de 1936.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Se autoriza al Consejo de la Comunidad Británica para usar en los papeles de carta, formularios, etc., dos banderas, la Argentina y la Inglesa entrelazadas.

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1944.

27.960|44. — Exp. 55.283-C-1944.—Vista la nota del Consejo de la Comunidad Británica en la República Argentina (British Community in the Argentine Republic), con sede en esta Capital Federal, que solicita se le autorice a usar en sus papeles de cartas, formularios, etc., un membrete o timbre formado por un óvalo, en cuyo interior se entrelazan por sus astas, dos banderas, la Argentina a la derecha y la Británica a la izquierda, y una base sobre la cual reposa un león y debajo, como leyenda, el nombre de dicha asociación, todo ello impreso en blanco y negro, según facsímile que corre agregado en el presente expediente; y

CONSIDERANDO:

Que los estatutos de esta organización de residentes británicos en la República, fijan el pensamiento de promover el bien de la Comunidad Británica en la República Argentina, asegurar la más estrecha coordinación y cooperación entre todos los organismos sociales y culturales de la misma y orientarles dentro del espíritu y la letra de la Constitución Argentina, estrechando así los vínculos que unen a los miembros de esta comunidad con el país.

Que como lo expresa el Presidente de dicho Consejo el membrete propuesto es un símbolo feliz de la reunión en esta Asociación, de dos características principales; su origen británico y las actividades sociales y culturales que desarrolla dentro del espíritu y al amparo de la Constitución Nacional;

Que el Decreto 10.302, de 24 de Abril último, establece en su artículo 3º la forma en que los particulares usarán los colores nacionales;

Que existen normas dictadas por el Poder Ejecutivo en distintas oportunidades para asegurar el más respetable uso de los emblemas de la nacionalidad, ya se

trate de empresas comerciales e industriales o con fines culturales;

Que el Asesor de Emblemas Patrios; adscripto al Ministerio del Interior, en su dictamen de Octubre 3 de 1944, relaciona estos antecedentes y destaca que en el presente caso, se trata de una asociación de responsabilidad y autoridad moral que reune las condiciones necesarias para ostentar con honor la insignia nacional;

Que al describir la composición del diseño del emblema propuesto, expresa que el león en reposo que aparece en el mismo, es la figura que corresponde, aunque en otra posición, al del Pabellón del Imperio Británico;

Que es evidente la simpatía con que la Comunidad Británica solicita del Poder Ejecutivo esta autorización, con el designio de fortalecer los tradicionales lazos que unen a la República Argentina con el Imperio Británico;

Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase el Consejo de la Comunidad Británica con sede en esta Capital Federal, para usar en el papel de cartas, formularios, etc., un membrete o timbre formado por un óvalo en cuyo interior se entrelazan por sus astas dos banderas, la Argentina a la derecha y la Británica a la izquierda, y una base sobre la cual reposa un león y debajo, como leyenda, el nombre de la asociación, todo ello impreso en blanco y negro.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Buenos Aires. Intervención. — Se autoriza para dictar un decreto por el que se declara ciudad San Miguel, al actual pueblo General Sarmiento.

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1944.

27.950|44. — Visto este expediente por el que la Intervención Federal en la Provincia de Buenos Aires, somete a la consideración del Gobierno Nacional el proyecto de decreto por el que se declara ciudad, con el nombre de San Miguel, al actual pueblo de General Sarmiento, cabecera del partido del mismo nombre y atento a las razones que lo fundamentan,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Intervención Federal de la Provincia de Buenos Aires a dictar el decreto por el cual se declara ciudad con el nombre de San Miguel, al actual pueblo de General Sarmiento, cabecera del partido del mismo nombre.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Policía de la Capital. — No se hace lugar al pedido formulado por el Telegrafista, don P. Monaco.

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1944.

28.009|44. — Exp. 46.529-P-1944. — Visto este expediente en el que don Pascual Mónaco solicita reconocimiento de servicios prestados como Telegrafista suplente de la Policía de la Capital durante el tiempo comprendido entre el 24 de Junio de 1925 y el 30 de Noviembre de 1927; atento a las constancias agregadas y a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio del Interior por el señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — No ha lugar al requerimiento formulado por el Telegrafista 2.ª de la Policía de la Capital, don Pascual Mónaco.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Direc. Nac. de Salud Pública. — Renuncia del doctor A. Pasolli, don A. Strasener, don M. González y Srta. E. del R. Roldán.

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1944.

28.010|44. — Exptes. 60.128-D-1944. — 60.129-D-1944. — 60.130-D-1944. — 60.131-D-1944. — Vistos los adjuntos expedientes elevados por la Dirección Nacional de Salud Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase las siguientes renuncias de personal de la Dirección Nacional de Salud Pública:

Al Auxiliar 2.º (Item I, Inc. 4.º) Médico Director del Centro de Higiene Maternal e Infantil de Santa Rosa (San Luis), doctor Alberto Pasolli, con anterioridad al 18 de Agosto de 1944.

Al Ayudante 1.º (Item III, inciso 4.º) del Sanatorio Colonia "Buenos Aires" de General Rodríguez (provincia de Buenos Aires), señor Alberto Strasener, carnet Caja N.º 185.760, con anterioridad del 18 de Agosto de 1944.

Al Ayudante 1.º (Item I) (del Instituto Nacional de la Nutrición) don Matías González (carnet Caja 413.528) con anterioridad al 31 de Agosto de 1944.

A la Ayudante 2.º (Item I) (Dentista del Hospital Regional Andino "Pte. Plaza", de la provincia de La Rioja) señorita Elena del R. Roldán, con anterioridad al 1.º de Septiembre de 1944.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Policía de la Capital. — Se rectifican los nombramientos a favor de don M. E. Miranda.

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1944.

28.020|44. — Expte. 60.549-P-1944. — Visto lo solicitado por la Policía de la Capital y atento a los informes probatorios agregados,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Establécese que los nombramientos dispuestos en la Policía de la Capital a favor de don Manuel Eduardo Miranda, como: Escribiente, en fecha 21 de Abril de 1926; Ayudante, 10 de Noviembre de 1927; Inspector 13 de Enero de 1931; cambio de título de Auxiliar 3.º (Inspector) del 30 de Mayo de 1931 con anterioridad al 1.º del mismo mes y año; cambio de título de Inspector de conformidad con las disposiciones de la Ley 12.349, confirmado por Decreto de fecha 1.º de Enero de 1937 y Oficial Principal del 9 de Noviembre de 1938, con anterioridad al 1.º del mismo mes y año, los que deberán ser considerados todos a favor de don Eduardo Miranda.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Policía de la Capital para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Policía de la Capital. — Se rectifican los nombramientos a favor de don V. Gordo.

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1944.

28.021|44. — Expte. 60.550-P-1944. — Visto lo solicitado por la Policía de la Capital y atento a los documentos probatorios agregados,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Establécese que los nombramientos dispuestos en la Policía de la Capital a favor de don Vicente Gordo, como: Escribiente y Ayudante de fechas 23 de Marzo de 1923 y 11 de Febrero de 1924, respectivamente, deberán considerarse extendido a nombre de Vicente Gordo Gómez.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Policía de la Capital a sus demás efectos.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Policía de la Capital. — Se rectifican los nombramientos de L. Navazio.

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1944.

28.022|44. — Expte. 60.551-P-1944. — Visto lo solicitado por la Policía de la Capital y atento a los documentos probatorios agregados,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Establécese que los nombramientos dispuestos en la Policía de la Capital a favor de don Luis Navazio, como: Agente de 2da. clase número 340 de Investigaciones, de fecha 1.º de Febrero de 1927; cambio de título de Agente de Investigaciones de 2da. número 340, de conformidad con las disposiciones de la Ley N.º 12.349, confirmado por decreto de fecha 1.º de Enero de 1937 y la promoción a Agente Investigaciones 1ra. N.º 133, de fecha 28 de Agosto de 1940, deberán ser considerados a nombre de don Luis Pedro Miguel Navazio.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Policía de la Capital a sus demás efectos.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Neuquén, Gobernación. — Renuncia del Escribiente M. Feldstein y se nombra a A. Domínguez.

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1944.

28.023|44. — Exp. 59.454-N-1944. — Vista la renuncia que antecede y atento la propuesta formulada por la Gobernación del Neuquén,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase, con anterioridad al 30 de Setiembre ppdo., la renuncia interpuesta por el Ayudante Mayor (Escribiente) de la Gobernación del Neuquén D. Mauricio Feldstein y nómbrase, a contar del 1.º de Octubre de 1944, en su reemplazo, al Ayudante 1.º de Maestranza, D. Alberto Domínguez (Cl. 1915, D. M. 25, M. 1.511.418).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Ministerio de Hacienda

DIVISIÓN ADUANAS Y PUERTOS

Cía. Nativa de Petróleos S. A. — West India Oil Co. S. A. P. A. y Shell Mex Arg. Ltda. — Facilidades para el embarque de combustibles líquidos destinados a rancho de buques de ultramar.

Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1944.

24.751|44. — 3.756. — 249. — Expte. N.º 18.253-1943. — Vista la presentación de las firmas Compañía Nativa de Petróleos S. A., West India Oil C.º S. A. P. A. y Shell Mex Argentina Ltda., en la que solicitan sea simplificado el trámite para el embarque de combustibles líquidos destinados a rancho, almacenados como stocks en los términos de los Decretos Nros. 101.494 de Octubre 15 de 1941 y 3.062 (157) de Julio 29 de 1943, ya sea dando al permiso de reembarque el carácter de permiso de rancho, o bien permitiendo que la operación se realice mediante solicitud, con la cual sería posteriormente cumplido aquel documento girado sobre la respectiva copia de depósito; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que las dificultades puntualizadas por las empresas recurrentes consisten, en primer lugar, en la demora que implica el cumplimiento de las formalidades inherentes al reembarque de los combustibles documentados a depósito, impuestas para las operaciones a que se refiere el primero de los decretos citados, por el Art. 1.º del Decreto N.º 157 de Julio 29 de 1943; y además en la imposibilidad de determinar por anticipado las cantidades exactas que finalmente resultarán embarcadas;

Que las únicas facilidades que es posible acordar con las aconsejadas por la Aduana de la Capital, en el sentido de que se autorice para los documentos de embarque el trámite particular, hasta su recepción en el cuerpo de Guardacostas para la designación de custodia, y además, no exigir la presentación previa de los certificados de la Prefectura General Marítima y de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales; con obligación, de parte de los cargadores, de entregar, como indispensable para efectuar el embarque, el certificado de la autoridad marítima, y de remitir la Aduana, a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, los datos relativos a los reembarques efectuados;

Que respecto al retorno a depósito de los excedentes no embarcados, no existe inconveniente en permitirlo, siempre que se ejecuten en la forma establecida en el Art. 418º de las Ordenanzas de Aduana;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Facúltase a la Aduana de la Capital para permitir en los casos de embarques de combustibles líquidos, con destino al rancho de buques de ultramar, provenientes de los stocks constituídos con arreglo a las disposiciones del Decreto N.º 101.494 de Octubre 16 de 1941 (Art. 7.º), que los documentos de reembarque sean tramitados particularmente por los cargadores en la forma que se deja expuesta en el segundo considerando; y asimismo consentir el retorno de los excedentes no embarcados, con las medidas de precaución que considere necesarias.

Art. 2.º — Las diferencias que resulten en los embarques parciales, serán computadas, a efectos de determinar si las mismas se hallan dentro de la tolerancia acordada en el inciso c) del Art. 83 de la reglamentación de la ley de Aduana, en el momento de cancelarse las respectivas copias de depósitos.

Art. 3.º — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

S. A. Importadora y Export. de la Patagonia. — Concesión de terreno en zona portuaria de Río Gallegos.

Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1944.

25.512|44. — 3.757. — 250. — Exp. 19.159-1944. — Vistas estas actuaciones en las que la Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia, solicita se le conceda permiso para ocupar una superficie de terreno de 27,40 ms. por 19,30 ms. en la zona portuaria de Río Gallegos, en el que tiene construída un galpón que utiliza para depositar lanas y otros frutos del país de propiedad de sus clientes, con destino a embarque; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la firma recurrente ocupaba, en virtud de permiso acordado por la Gobernación de Santa Cruz, una superficie de 900 metros cuadrados, en la cual se levantan dos galpones destinados al almacenamiento de diversos frutos, con destino a embarque;

Que por Decreto N.º 3.906 (181) de Agosto 18 de 1943, que delimitó la jurisdicción del puerto de Río Gallegos, se declararon caducas todas las concesiones que quedaban comprendidas en dicha zona;

Que según resulta de las informaciones producidas, no existe inconveniente en conceder a la peticionante la autorización para ocupar el terreno de que se trata, cuya superficie queda reducida a la que se solicita a fs. 9;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia, para ocupar la superficie de terreno de 27,40 ms. por 19,30 ms. en el puerto de Río Gallegos a que se hace referencia en el preámbulo, bajo las siguientes condiciones:

a) La concesionaria queda obligada a presentar al Ministerio de Obras Públicas para su aprobación el plano, memoria descriptiva y presupuesto, en original y tres copias, del galpón existente.
b) No podrá alterar las construcciones que actualmente tiene en el terreno sin la previa autorización del Ministerio de Obras Públicas.
c) Abonará en concepto de derecho de ocupación la suma de un peso ($ 1 m|n. (moneda nacional, por metro cuadrado y por año, pagadera por trimestre adelantado ante la aduana local.
d) La presente concesión reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna; estando sujeta a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 2.º — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Secretaría de Industria y Comercio. — Autorizando ocupación, sin cargo, de galpón en la Dársena Norte del Puerto de la Capital.

Buenos Aires, 9 de Octubre de 1944.

27.204|44. — 3.758. — 258. — Exp. N.º 17.533-1944. — Vistas estas actuaciones por las que la Secretaría de Industria y Comercio solicita autorización para que la Dirección de Abastecimiento ocupe el galpón N.º 6 de la Dársena Norte del Puerto de la Capital —actualmente en posesión de la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N.º 10.107 de 20 de Abril ppdo.—, a fin de utilizarlo en la recepción, clasificación, almacenaje y distribución del hierro y acero importados en virtud del Convenio celebrado con el Gobierno de España; obrando en autos la conformidad de la repartición citada en último término, y resultando de lo informado por la Dirección General de Aduanas que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese autorización a la Dirección de Abastecimiento de la Secretaría de Industria y Comercio para ocupar, sin cargo, el galpón N.º 6 de la Dársena Norte del Puerto de la Capital, con el objeto expresado en el preámbulo.

Art. 2.º — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

FARRELL
César Ameghino

Molinos Río de la Plata S. A. — Confirmando resolución ministerial

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1944.

27.007|44. — 3.759. — 259. — Expte. 17.494-1944. — Vista la presentación de la firma Molinos Río de la Plata S. A. en la que solicita se confirme la resolución de 26 de Julio ppdo. (R. V. N.º 427), por la que no se hizo lugar a la ampliación del monto de la suma que, en concepto de derechos correspondientes a las maquinarias importadas en forma fraccionada al amparo del art. 33 de la Ley 12.345 fué restituida por resoluciones de Abril 25 de 1940 (R. V. N.º 290) y Enero 13 de 1942 (Mem. N.º 16); y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Confírmase la resolución de fecha 26 de Julio de 1944 (R. V. N.º 427) dictada por el Ministerio de Hacienda en el expediente N.º 18.324 de 1943.

Art. 2.º — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

FARRELL
César Ameghino

Cía. Minera Aguilar S. A. — Negativa de devolución de derechos de importación por materiales para establecimiento minero.

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1944.

27.008|44. — 3.760. — 260. — Expediente 17.330-1944. — Vista la presentación de la Compañía Minera Aguilar, S. A., en la que solicita devolución de lo abonado ante la Aduana de la Capital en concepto de derechos de importación correspondientes a "repuestos de hierro para motor, encendido, trasmisión y dirección de camión Diesel», «empaquetadura de amianto con tela metálica de hierro para camiones" y "cojinetes de hierro a bolilla llamados roulement", que documentó e introdujo a plaza por despacho N.º 4.015 del año en curso, con destino al establecimiento para la explotación y beneficio de minerales que posee en el departamento de Humahuaca (Jujuy); atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la cláusula del Art. 6.º de la ley de Aduana que se refiere a la industria que explota la recurrente, es la que acuerda liberación de derechos a las maquinarias y materiales para exploraciones y explotaciones mineras;

Que atento lo prescrito en la citada cláusula legal, y de acuerdo con lo resuelto en casos análogos, la gestión interpuesta en autos no puede prosperar, dado que los artículos de referencia no encuadran en el concepto de "materiales", puesto que la ley ha querido beneficiar como tales a los que se vinculen íntimamente con la industria, constituyendo elementos típicos para la exploración y explotación de minas, condición que no revisten los de que se trata, toda vez que son susceptibles de tener múltiples aplicaciones;

Por tanto y atento el pedido interpuesto subsidiariamente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — No ha lugar.

Art. 2.º — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

FARRELL
César Ameghino

Hierromat S. A. — Eximiendo de costear guarda en la ribera Sud del Riachuelo, para fiscalización de operaciones.

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1944.

27.468|44. — 3.761. — 261.—Exp. 16.342-1944. — Vista la presentación de la firma Hierromat S.A., Compañía Importadora de Hierro y Materiales de Construcción, en la que, basándose en la paralización virtual de sus actividades de importación y exportación de hierro, pide ser eximida de la obligación de costear los haberes de un guarda del Resguardo y aporte patronal del 6 o|o que, con el fin de fiscalizar las operaciones a efectuarse por su concesión de muelle situado en la ribera Sud del Riachuelo, le fuera impuesta por Decreto N.º 79.414 (57) de 28 de Marzo de 1936; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que al dictarse el decreto N.º 79.414, fueron exceptuadas de la exigencia mencionada en el preámbulo diversas firmas cuyas operaciones no alcanzaban a seis en el término de un mes; ello sin perjuicio de modificar esa situación si el aumento de operaciones así lo aconsejase;

Que las informaciones producidas acreditan que la recurrente ha realizado tres operaciones durante el año anterior y ninguna en el actual, por lo que corresponde encuadrarla eventualmente en las excepciones precedentemente aludidas;

Que en cuanto a la situación que ello plantea al señor Ignacio José Peluffo, que se desempeña en el cargo de Auxiliar 3.º (Guarda del Resguardo) que costea la firma, cabe resolverla designándolo en un puesto de igual categoría en la Dirección General de Aduanas, teniendo en cuenta que se trata de un empleado con más de 28 años de servicio en la Administración Nacional;

Que por Exp. N.º 36.468-944, la Repartición nombrada ha solicitado la designación de un Auxiliar 3.º encargado de fiscalizar las operaciones de la barraca de la firma La Compresora de Algodón, Depósitos y Warrants, S.A., recientemente habilitada;

Por tanto y de conformidad con lo aconsejado por la Dirección General de Aduanas y Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Exímese a la firma Hierromat S.A., Compañía Importadora de Hierro y Materiales de Construcción, de la obligación impuesta por Decreto N.º 79.414 (57), de 28 de Marzo de 1936, de costear los haberes y 6 o|o de aporte patronal correspondientes a un guarda del Resguardo (auxiliar 3.º) para fiscalizar sus operaciones en la concesión que tiene acordada en la ribera Sud del Riachuelo,

Art. 2.º — Nómbrase Auxiliar 3.º de la firma La Compresora de Algodón, Depósitos y Warrants S.A., cuya habilitación para efectuar operaciones fuera dispuesta por la Aduana de la Capital, de conformidad con lo establecido por el Art. 22.º del Decreto N.º 54 de 18 de Febrero ppdo., a don Ignacio José Peluffo (Cl. 1889, D. M. 2, M. 204.690).

Art. 3.º — Comuníquese, tome nota la División de Personal del Ministerio de Hacienda y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

FARRELL
César Ameghino

Ministerio de Guerra

Introduciendo modificaciones a un reglamento

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1944.

26.573|44. — Visto el expediente letra G N.º 2081 Cde. 1 (C. M. G. I.) - R. 3072 Cde. 76 (M. G.), y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — **Reglamento de Sueldos y Asignaciones del Ejército (R. R. M. 56)**, introdúzcanse las siguientes modificaciones:

N.º 56, reemplácese por el siguiente:

"Los oficiales designados para asistir a ejercicios en guarnición que no sea la de su destino permanente, recibirán el viático que determina la escala del N.º 52, durante los días de viaje, y la mitad del mismo durante la estada".

N.º 58, reemplácese por el siguiente:

«En maniobras y ejercicios finales, a los oficiales y suboficiales les corresponde una ración en especies de composición igual a la del soldado.

Esta ración se suministrará también durante el viaje de ida y regreso hacia y desde la zona de maniobras o ejercicios finales, cualquiera sea el medio de transporte empleado, y no se pagará viático alguno".

N.º 59, reemplácese por el siguiente:

«Durante los ejercicios de campaña que realicen aisladamente las unidades, a una distancia mayor de 40 kilómetros del asiento de su guarnición, a los oficiales y suboficiales se les suministrará la ración en especies que determina el N.º 58.

Las unidades agregarán a la documentación de racionamiento que elevan a la Dirección General de Administración, un parte, aprobado por el respectivo comando operativo, con el detalle numérico de las raciones suministradas a los oficiales y suboficiales".

Art. 2.º — Formúlense las hojas rectificativas correspondientes.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público y archívese en el Comando General del Interior (C. M. G. I.).

FARRELL
Juan Perón

Dejando sin efecto penas e imposición de otras

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1944.

26.790|44. — Visto estos expedientes (L. 2215|43, F. 2234|43 Cde. 1, S. 749|44, B. 810|43, A. 1641|44 Cde. 1, Z. 88|44, J. 2504|44, M. 83|44, C. 2505|44 y R. 2193|44 Cde. 1, Cdo. D. 1), D. Nº 3200|944, cde. 182 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que han incurrido en deserción calificada los soldados Enrique Nicolás La Riccia (C. 1920, M. 466.658, D. M. 42, O|E. Sección Nueva Chicago) del Regimiento 2 de Infantería "General Balcarce" y Feliz Nieff Arien (C. 1923, M. 2.311.845, D. M. 19, O|E. Sección 2a., La Plata), del 1.º Batallón de Comunicaciones;

Que han incurrido en deserción simple los soldados Luis Diego Ares Ferrin (C. 1919, M. 401.350, D. M. 3, O.E., Sección 2a.) del Regimiento 3 de Infantería "General Belgrano", Eduardo Santandrea (C. 1923, M. 4.009.764, D. M. 1, O|E. Sección 15a.) del Regimiento 3 de Infantería "General Belgrano", Alberto Bulafia (C. 1921, M. 1.670.668, D. M. 1, O|E. Sección 15a., San Bernardo) del Regimiento 1 de Artillería, José Jerónimo Zapata (C. 1907, M. 4.320.128, D. M. 3, O|E. Sección 2a.) del Regimiento 3 de Infantería "General Belgrano", Juan José (C. 1921, M. 1.145.787, D. M. 19, O|E. Sección Berazategui) del Regimiento 3 de Infantería "General Belgrano", Juan Ricardo Maluende (C. 1922, M. 1.741.777, D. M. 3, O|E. Sección 4a.) del Regimiento 3 de Infantería "General Belgrano", Carlos Alberto Martínez (C. 1924, M. 4.217.559, D. M. B. A. II, O|E. Sección 11) del Regimiento 3 de Infantería "General Belgrano" y Brígido Rodríguez (C. 1923, M. 4.663.377, D. M. 1. O|E. Sección 15a.) del Regimiento 1 de Infantería "Patricios",

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la pena impuesta a los soldados Enrique Nicolás La Riccia y Eduardo Santandrea, por análoga falta (B. M. 11823, 1ª Parte y B. M. P. 112).

Art. 2.º — Impónense las siguientes penas, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2):

Al soldado Enrique Nicolás La Riccia, veinte (20) meses de recargo de servicio;

Al soldado Feliz Nieff Arien, noventa (90) días de recargo de servicio; pena que se acumula a la impuesta por su anterior deserción (B. M. P. 233);

Al soldado Luis Diego Ares Ferrin, trece (13) meses de recargo de servicio y veinticinco (25) días de calabozo;

Al soldado Eduardo Santandrea, once (11) meses de recargo de servicio y veintiún (21) días de calabozo;

Al soldado Alberto Bulafia, once (11) meses de recargo de servicio y veintiún (21) días de calabozo;

Al soldado José Jerónimo Zapata, diez (10) meses de recargo de servicio y diez y nueve (19) días de calabozo;

Al soldado Juan José, ocho (8) meses de recargo de servicio y quince (15) días de calabozo;

Al soldado Juan Ricardo Maluende, ocho (8) meses de recargo de servicio y catorce (14) días de calabozo;

Al soldado Carlos Alberto Martínez, seis (6) meses de recargo de servicio y diez (10) días de calabozo;

Al soldado Brígido Rodríguez, cuarenta (40) días de recargo de servicio;

Art. 3.º — El soldado Enrique Nicolás La Riccia cumplirá la pena en el Regimiento 2 de Infantería "General Balcarce", el soldado Féliz Nieff Arien en el Batallón 1 de Comunicaciones, el soldado Luis Diego Ares Ferrin en el Regimiento 3 de Infantería "General Belgrano", el soldado Eduardo Santandrea en el Regimiento 3 de Infantería "General Belgrano", el soldado Alberto Bulafia en el Regimiento 1 de Artillería, el soldado José Jerónimo Zapata en el Regimiento 3 de Infantería "General Belgrano", el soldado Juan José en el Regimiento 3 de Infantería "General Belgrano", el soldado Juan Ricardo Maluende en el Regimiento 3 de Infantería "General Belgrano", el soldado Carlos Alberto Martínez en el Regimiento 3 de Infantería "General Belgrano" y el soldado Brígido Rodríguez en el Regimiento 1 de Infantería "Patricios".

Art. 4.º — Devuélvanse a los causantes los sueldos que les hubieren sido retenidos y formúlense los cargos que se mencionan, por efectos del Estado que les faltan y por gastos de conducción a destino, a los siguientes soldados:

Al soldado Enrique Nicolás La Riccia, $ 26,87 m|n. (veintiséis pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional):

Al soldado Féliz Nieff Arien, pesos 57,72 m|n. (cincuenta y siete pesos con setenta y dos centavos moneda nacional):

Al soldado Luis Diego Ares Ferrin, $ 361,22 m|n. (trescientos sesenta y un pesos con veintidós centavos moneda nacional);

Al soldado Alberto Bulafia, $ 183,44 m|n. (ciento ochenta y tres pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional):

Al soldado José Jerónimo Zapata, $ 107,48 m|n. (ciento siete pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional);

Al soldado Juan José, $ 28,95 m|n. (veintiocho pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional);

Al soldado Juan Ricardo Maluende, $ 108,19 m|n. (ciento ocho pesos con diez y nueve centavos moneda nacional);

Al soldado Carlos Alberto Martínez, $ 101,17 m|n. (ciento un pesos con diez y siete centavos moneda nacional);

Al soldado Brígido Rodríguez, pesos 34,82 m|n. (treinta y cuatro pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional).

Art. 5.º — Téngase en cuenta en los distintos casos lo prescripto por el N.º 336, apartado b), de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2a.).

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal y archívense estos expedientes en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

FARRELL
Juan Perón

Ministerio de Agricultura

Aprobando contrato con el Dr. Agustín Eduardo Riggi, por servicios en el Instituto de Suelos y Agrotecnia.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1944.

26.813|44. — Visto el Exp. 52.166|44, atento a las razones aducidas en el mismo por el Instituto de Suelos y Agrotecnia; y

CONSIDERANDO:

Que, dicha repartición tiene entre sus funciones el relevamiento de los suelos del territorio nacional, tarea ésta que debe fundarse en el conocimiento de la constitución geológica general y características del relieve y petrografía de las zonas donde se efectúen los estudios, para correlacionar con esos datos las observaciones y reconocimientos edafológicos de campaña;

Que, es necesario para emprender la tarea mencionada, obtener la colaboración de un especialista geólogo, a quien se encargue la dirección del trabajo de conjunto y la formación especializada de los profesionales y auxiliares técnicos ya designados;

Que, como en el presupuesto actualmente en vigencia, se carece de un cargo vacante con categoría administrativa suficiente para compensar la responsabilidad de la tarea a realizar, es de todo punto de vista conveniente la contratación de un profesional;

Que, el geólogo argentino, don Agustín Eduardo Riggi, doctor en ciencias naturales, reúne la experiencia y versación para la función aludida, como puede comprobarse por sus antecedentes y trabajos publicados;

Por todo ello, y de conformidad a lo solicitado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el contrato celebrado por el señor Ministro de Agricultura de la Nación, General don Diego I. Mason, y el doctor en Ciencias Naturales don Agustín Eduardo Riggi "ad referendum" del Poder Ejecutivo, el 1.º de Septiembre de 1944, por el que el referido profesional se compromete a prestar servicios en el Instituto de Suelos y Agrotecnia, como Jefe de la División Geología Agrícola, en su carácter de especialista en estudios fisiográficos, geomorfológicos e hidrogeológicos, por el término comprendido entre el 1.º de Septiembre de 1944 y el 31 de Diciembre del mismo año, bajo las condiciones establecidas en el mismo.

Art. 2.º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Agricultura a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Aplicando a todas las especies de animales la ley 3959 sobre Policía Sanitaria Animal.

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1944.

27.342|44

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 3959 de Policía Sanitaria Animal, sólo se refiere en su Art. 1.º a la "defensa de los ganados en el territorio de la República";

Que, como lo solicita la Dirección General de Ganadería, es conveniente ampliar el alcance de dicha ley, extendiendo su acción de defensa sanitaria a aquellas especies animales no comprendidas en la acepción gramatical del vocablo "ganado";

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Las disposiciones de la Ley N.º 3959, de Policía Sanitaria Animal, serán aplicables a todas las especies animales afectadas por las enfermedades que el Poder Ejecutivo de la Nación incluya en la nomenclatura a que se refiere el Art. 3.º de la ley citada.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese etc., y oportunamente dése cuenta al H. Congreso de la Nación.

FARRELL. — Diego I. Mason. — César Ameghino. — Orlando Peluffo. — Rómulo Etcheverry Boneo. — Juan D. Perón. — Alberto Teisaire. — Juan Pistarini.

Disponiendo entrega de maíz y trigo para distribuir entre pobladores de El Bolsón.

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1944.

27.343|44. — Visto este Expte. (N.º 139.817|44): atento lo manifestado a fs. 1|2 por la Agronomía Regional de El Bolsón (Territorio Nacional de Río Negro), referente a la situación apremiante por que atraviesan sus pobladores, debido al prolongado temporal de lluvias, nieve y heladas; y

CONSIDERANDO:

Que es deber primordial del Estado propender al bienestar de los habitantes de la Nación, procurando por todos los medios a su alcance, la adopción de prácticas y efectivas disposiciones;

Que en el presente caso, es de imperiosa necesidad la adopción de medidas tendientes a aliviar la situación de los referidos pobladores, concurriendo en su socorro, a fin de subsanarles la anormal situación, producto de un fenómeno climático:

Por ello y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — La Junta Reguladora de la Producción Agrícola entregará de sus disponibilidades, quinientas toneladas de maíz y quinientas toneladas de trigo a la Gobernación del Territorio de Río Negro, para ser distribuído entre los pobladores de El Bolsón, y demás zonas adyacentes afectadas por el prolongado temporal de lluvias, nieve y heladas.

Art. 2.º — El Ministerio de Obras Públicas pondrá a disposición de la Junta Reguladora de la Producción Agrícola los vagones que ésta necesite para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º del presente decreto.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Junta Reguladora de la Producción Agrícola a sus efectos.

FARRELL. — Diego I. Mason. — César Ameghino. — Juan D. Perón. — Orlando Peluffo. — Juan Pistarini. — Rómulo Etcheverry Boneo. — Alberto Teisaire.

Reglamentando la validez de los certificados sanitarios para la carne fresca

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1944.

27.903|44. — Visto el presente expediente (N.º 13.137-42), en que la Dirección General de Ganadería hace resaltar las dificultades producidas, en lo referente a identificación de la procedencia de carne en trozos, menudencias glándulas, chacinados, huesos, etc., cuando esas mercaderías no son acompañadas del certificado sanitario que establece el Decreto de 31 de Marzo de 1939, en virtud de la exención dispuesta por los números 41.452, 53.696 y 1.655, de 14 de Septiembre de 1939, 25 de Enero de 1940 y 1.º de Julio de 1943, respectivamente y,

CONSIDERANDO:

Que la práctica ha señalado la necesidad de restituir la garantía de índole sanitaria y estadística que significaba la extensión del certificado dispuesto por el decreto citado en primer término, así como establecer un límite máximo de su validez,

Atento con lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Deróganse los Decretos Nros. 41.452, 53.696 y 1.655 de 14 de Septiembre de 1939, 25 de Enero de 1940 y 1.º de Julio de 1943, respectivamente.

Art. 2.º — Los certificados sanitarios tendrán la siguiente validez: Para las carnes frescas, un día; para las carnes refrigeradas, tres días; para las facturas frescas, tres días; y para las grasas comestibles, productos envasados y conservados, el tiempo que juzgue necesario la Inspección veterinaria.

Art. 3.º — Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

DECRETOS SINTETIZADOS

Ministerio de Guerra

Pensión

Por Decreto N.º 5.177|44 de fecha 3 de Marzo de 1944, se concede la pensión mensual de $ 92.00 m|n. (noventa y dos pesos moneda nacional), equivalente a la mitad del haber que correspondía en retiro al Enfermero de 1a. clase (R. A.), Hércules Sarri, a favor de su esposa viuda, señora Serafina Saraceno de Sarri e hijas legítimas, solteras y mayores de edad Rosa y Serafina Amalia Sarri (números de registro 592.961, 592.962 y 592.963, respectivamente).

Deberá liquidarse la respectiva pensión con anterioridad del día 17 de Julio de 1943, fecha de fallecimiento del causante, en la siguiente proporción: a la señora Serafina Saraceno de Sarri, la suma mensual de $ 46.00 m|n. (cuarenta y seis pesos moneda nacional) y a cada una de las Srtas. Rosa y Serafina Amalia Sarri, la cantidad mensual de $ 23.00 m|n. (veintitrés pesos moneda nacional).

Declarando terminado derecho a pensión y acumulación de la misma

Por Decreto N.º 5.178|44 de fecha 3 de Marzo de 1944, se declara terminado con anterioridad del día 1.º de Diciembre de 1943, el derecho a pensión de la pensionista militar Lilia Elsa Ambrusso, por haber contraído matrimonio y se acumula la parte de pensión que dejó de percibir la nombrada a favor de las señoritas María Dolores y Myrtha Dina Ambrusso.

Deberá liquidarse las mensualidades respectivas de pensión con anterioridad del día 1.º de Diciembre de 1943, en la siguiente proporción: a la señora Dolores Eulogia Vidal de Ambrusso, la suma mensual de $ 360.00 m|n. (trescientos sesenta pesos moneda nacional) y a las señoritas María Dolores y Myrtha Dina Ambrusso, a cada una, la cantidad mensual de $ 180 m|n. (ciento ochenta pesos moneda nacional), cuenta N.º G. 80.936 - FCCRRPM - números de registro 595.502, 595.503 y 595.504, respectivamente.

Modificando decreto, declarando terminado un derecho a pensión y acumulación de la misma.

Por Decreto N.º 5.179|44 de fecha 3 de Marzo de 1944, se modifica el Decreto N.º 16.393 de fecha 10 de Julio de 1928 (B. M. 7.983, 1.ª Parte), donde dice: "Manuel Nemesio", por: Manuel.

Se declara terminado el derecho a pensión de los pensionistas militares Ana, Rosa Tiburcia, Angela, Manuel y Francisco Mancera, con anterioridad del día 27 de Mayo de 1935, 16 de Septiembre de 1941, 17 de Abril de 1943, 12 de Diciembre de 1936 y 8 de Marzo de 1942, respectivamente, por haber contraído matrimonio las tres primeras nombradas y alcanzado la mayoría de edad los restantes, acumulándose las partes de pensión que dejaron de percibir los nombrados a favor del menor José Florencio Mancera (nacido el día 24 de Febrero de 1924).

Deberá liquidarse la respectiva pensión con anterioridad del día 17 de Abril de 1943, en la siguiente proporción: a la señora Jacoba Acquisgrana de Mancera y menor José Florencio Mancera (números de registro 592.412 y 592.413 respectivamente), a cada uno, la suma mensual de $ 19,25 m|n. (diez y nueve pesos con veinticinco centavos moneda nacional).

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Instituto Coronel Olavarría — Acordando incorporación

Buenos Aires, 3 de Octubre de 1944.

300. — 182. — Vistas estas actuaciones por las que la Dirección del Instituto "Coronel Olavarría" de la calle Rivadavia N.º 36 de Olavarría (Buenos Aires), solicita se le acuerden los beneficios de la incorporación a la enseñanza comercial; atento que el citado Instituto reúne los requisitos exigidos por el Decreto de 24 de Marzo de 1933 y teniendo en cuenta lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Acordar, a partir del 15 de Marzo último, los beneficios de la incorporación al Instituto "Coronel Olavarría" de la calle Rivadavia N.º 36 de Olavarría (Buenos Aires), al primer año de estudios de la Escuela de Comercio de La Plata.

Comuníquese, publíquese, anótese y vuelva a sus efectos a la Inspección General de Enseñanza; fecho, remita este expediente para su archivo.

ETCHEVERRY BONEO

Instituto Círculo de Obreros. — Ampliación de incorporación

Buenos Aires, 3 de Octubre de 1944.

301. — 212. — Vistas estas actuaciones por las que la Dirección del Instituto "Círculo de Obreros" de Catamarca solicita se le amplíe los beneficios de la incorporación que disfruta a la enseñanza comercial; atento que el citado instituto reúne los requisitos exigidos por el Decreto de 24 de Marzo de 1933 y teniendo en cuenta lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Ampliar, a contar desde el 15 de Marzo del corriente año, los beneficios de la incorporación que disfruta el Instituto "Círculo de Obreros" de Catamarca, hasta el cuarto año de estudios de la Escuela de Comercio de Tucumán.

Comuníquese, publíquese, anótese y vuelva a sus efectos a la Inspección General de Enseñanza; fecho, remita este expediente para su archivo.

ETCHEVERRY BONEO

Instituto Teodosio Alaniz, de Coronel Suárez (Buenos Aires). — Ampliación de incorporación.

Buenos Aires, 3 de Octubre de 1944.

302. — 1.254. — Visto el pedido de ampliación de incorporación que formula el Instituto Teodosio Alaniz, de Coronel Suárez (Bs. Aires), atento que, como lo informa la Inspección General de Enseñanza el establecimiento peticionario reúne los requisitos exigidos por el Decreto de 24 de Marzo de 1933, por lo que corresponde acceder a lo solicitado,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Ampliar, a partir desde el 15 de Marzo último, los beneficios de la incorporación que actualmente disfruta el Instituto Teodosio Alaniz, de Coronel Suárez (Buenos Aires), hasta el segundo año de estudios del ciclo básico del Colegio Nacional de Bahía Blanca (Buenos Aires).

Comuníquese, publíquese, anótese, pase a los efectos correspondientes a la Inspección General de Enseñanza y fecho vuelva para su archivo.

ETCHEVERRY BONEO

Disponiendo que la ampliación de los beneficios de la incorporación concedidos al Instituto "Cristo Rey" de Río IV, por resolución de 16|8|944 debe considerarse acordada para el tercer año de estudios de la Escuela Normal de la misma ciudad.

Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1944.

303. - Exp. E. 1117|44.—Visto el informe de la Dirección de Estadística y Personal, en el que deja constancia que, por resolución de fecha 31 de Julio último, se dispuso la transferencia de la incorporación del Instituto "Cristo Rey" de Río Cuarto, a la Escuela Normal de Río Cuarto (Córdoba) por lo que la ampliación concedida por resolución de fecha 16 de Agosto, debe acordarse para este establecimiento oficial y no para el Colegio Nacional de la misma ciudad al cual ha dejado de pertenecer el Instituto recurrente,

Por ello,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1.º — Que la ampliación de los beneficios de la incorporación concedidos al Instituto "Cristo Rey" de Río Cuarto, por resolución ministerial de fecha 16 de Agosto de 1944 (Expte E. 1117|944) debe considerarse acordada para el tercer año de estudios de la Escuela Normal de la misma ciudad.

2.º — Comuníquese, anótese y archívese.

ETCHEVERRY BONEO

Instituto Bernardino Rivadavia (Villa María Córdoba).

Buenos Aires, 7 de Octubre de 1944.

304. — 1244. — Visto y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Inspección Gral. de Enseñanza sobre la conveniencia de transferir la incorporación que disfruta el Instituto "Bernardino Rivadavia", de Villa María, Córdoba, del Col. Nacional de Córdoba al similar de Villa María,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1.° — Transferir del Colegio Nacional de Córdoba y Liceo de Señoritas anexo, la incorporación que hasta el quinto año de estudios secundarios, goza el Instituto "Bernardino Rivadavia" de Villa María (Córdoba) al Colegio similar de Villa María (Córdoba).

2.° — El Rectorado del Colegio Nacional de Córdoba y Liceo anexo extenderá, sin cargo alguno, con destino al Colegio Nacional de Villa María (Córdoba) los certificados parciales de estudios de los alumnos del referido incorporado.

3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la citada Inspección General de Enseñanza a los efectos correspondientes y cumplido devuélvase para su archivo.

ETCHEVERRY BONEO

Colegio Mitre — Transfiriendo los beneficios de la incorporación

Buenos Aires, 7 de Octubre de 1944.

305. — 1.219. — Visto este expediente y atento lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Transfiérese, los beneficios de la incorporación que actualmente disfruta al tercer año de estudios de la Escuela de Comercio N.° 1, el Instituto Incorporado "Colegio Mitre", calle Santa Fe N.° 2762 de la Capital Federal, al tercer año de estudios de la Escuela de Comercio N.° 5 de la Capital.

La Dirección de la Escuela de Comercio N.° 1, extenderá sin cargo alguno, los certificados parciales de estudios de los alumnos del Instituto Incorporado "Colegio Mitre" y los remitirá a la Escuela de Comercio N.° 5 de la Capital.

Comuníquese, anótese y archívese.

ETCHEVERRY BONEO

Instituto Sagrado Corazón. — Acordando incoporación

Buenos Aires, 7 de Octubre de 1944.

306. — 72. — Vistas estas actuaciones por las que la Dirección del Instituto "Sagrado Corazón" de Venado Tuerto (Santa Fe), calle Independencia 1441, solicita se le acuerden los beneficios de la incorporación a la Enseñanza Comercial; atento que el citado instituto reune los requisitos exigidos por el Decreto de 24 de marzo de 1933 y teniendo en cuenta lo informado por la Inspección General de Enseñanza.

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Acordar, a partir del 15 de marzo del corriente año, los beneficios de la incorporación, al Instituto "Sagrado Corazón" de la calle Independencia n.° 1441, de Venado Tuerto (Santa Fe), al primer año de estudios de la Escuela de Comercio de Rosario (Santa Fe).

Comuníquese, publíquese, anótese y vuelva a sus efectos, a la Inspección General de Enseñanza; fecho, remita este expediente para su archivo.

ETCHEVERRY BONEO

Instituto Chilecito de Chilecito (La Rioja). — Cancelando incorporación

Buenos Aires, 7 de Octubre de 1944.

307. — 245. — Visto el pedido de ampliación de incorporación que formula el Instituto Chilecito de Chilecito (La Rioja), resultando de lo informado por la Inspección General de Enseñanza que el mencionado establecimiento no funciona ni ha funcionado en el corriente año, como así también, que tal hecho no ha sido puesto en conocimiento de la Superioridad ni por la Dirección del referido Instituto ni por el Rectorado del Colegio Nacional de La Rioja no obstante haberlo conocido en su oportunidad; y, atento lo aconsejado por la misma.

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1.° — No hacer lugar al pedido de ampliación de incorporación para el segundo año de estudios del ciclo básico que solicita el citado Instituto.

2.° — Cancelar los beneficios de la incorporación que actualmente disfruta el Instituto Chilecito de Chilecito (La Rioja) al primer año de estudios del ciclo básico del Colegio Nacional de La Rioja.

3.° — Hágase saber, anótese y archívese previo conocimiento de la Inspección General de Enseñanza.

ETCHEVERRY BONEO

Instituto San José de Coronel Suárez (B. A.). — Ampliación de icorporación

Buenos Aires, 7 de Octubre de 1944.

308. — 1286. — Visto el pedido de ampliación de incorporación que formula el Instituto "San José", de Coronel Suárez (Buenos Aires); atento que, como lo informa la Inspección General de Enseñanza dicho Instituto reúne los requisitos exigidos por el Decreto de 24 de marzo de 1933, por lo que corresponde acceder a lo solicitado.

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Ampliar a partir del 15 de marzo del corriente año, los beneficios de la incorporación de que actualmente disfruta el Instituto San José, de Coronel Suárez (Buenos Aires), hasta el tercer año de estudios del Colegio Nacional de Bahía Blanca (Buenos Aires).

Comuníquese, publíquese, anótese, y pase a la precitada Inspección General de Enseñanza a los efectos correspondientes, cumplido vuelva para su archivo.

ETCHEVERRY BONEO

Instituto Cristo Redentor de Paraná (E. Ríos). — Acordando incorporación.

Buenos Aires, 7 de Octubre de 1944.

309. — 1.161. — Visto el pedido de incorporación que formula el Instituto Cristo Redentor de Paraná (Entre Ríos), atento que, como lo informa la Inspección General de Enseñanza el establecimiento mencionado reúne los requisitos exigidos por el Decreto de 24 de Marzo de 1933 por lo que corresponde acceder a lo solicitado y teniendo en cuenta que no es posible tomar en consideración la incorporación a la Escuela Normal de la misma ciudad por oponerse a ello lo prescripto en el Art. 1.° del Decreto de fecha 12 de Diciembre de 1923,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Acordar, a partir desde el 15 de Marzo último, los beneficios de la incorporación al Instituto Cristo Redentor de Paraná (Entre Ríos), al primer año de estudios del ciclo básico del Colegio Nacional de la misma ciudad.

Comuníquese, publíquese, anótese, pase a los efectos correspondientes a la precitada Inspección General de Enseñanza y fecho, vuelva para su archivo.

ETCHEVERRY BONEO

Instituto Niño Jesús, de Pigüé (Buenos Aires). — Ampliación de incorporación.

Buenos Aires, 7 de Octubre de 1944.

310. — 124. — Visto el pedido de ampliación de incorporación que formula el Instituto Niño Jesús, de Pigüé (Buenos Aires), atento que como lo informa la Inspección General de Enseñanza, el establecimiento peticionario reune los requisitos exigidos por el Decreto de 24 de Marzo de 1933, por lo que corresponde acceder a lo solicitado,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Ampliar, a partir desde el 15 de Marzo último, los beneficios de la incorporación que actualmente disfruta el Instituto Niño Jesús, de Pigüé (Buenos Aires), hasta el tercer año de estudios del ciclo básico del Colegio Nacional de Bahía Blanca (Buenos Aires).

Comuníquese, publíquese, anótese, pase a los efectos correspondientes a la precitada Inspección General de Enseñanza y fecho, vuelva para su archivo.

ETCHEVERRY BONEO

Instituto Adventista del Plata. — Ampliación de incorporación.

Buenos Aires, 7 de Octubre de 1944.

311. — 70. — Visto el pedido de ampliación de incorporación que formula el Instituto Adventista del Plata de Puiggari (Entre Ríos), atento que, como lo informa precedentemente la Inspección General de Enseñanza el mencionado establecimiento reune las condiciones reglamentarias exigidas por el Decreto de 24 de Marzo de 1933, por lo que corresponde acceder a lo solicitado,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Ampliar, a partir desde el 15 de Marzo del cte. año, los beneficios de la incorporación que actualmente disfruta el Instituto Adventista del Plata de Puiggari (Entre Ríos), hasta el segundo año de estudios del ciclo básico y el cuarto año del bachillerato (plan viejo), del Colegio Nacional de Paraná (Entre Ríos).

Comuníquese, publíquese, anótese, pase a los efectos correspondientes a la precitada Inspección General de Enseñanza y fecho, vuelva para su archivo.

ETCHEVERRY BONEO

Instituto "Bernardino Rivadavia" (Florida Buenos Aires). — Incorporación.

Buenos Aires, 7 de Octubre de 1944.

312. — 290. — Visto el pedido de incorporación formulado por el Instituto "Bernardino Rivadavia", de Florida (Buenos Aires); atento que, como lo informa la Inspección General de Enseñanza el establecimiento recurrente reune los requisitos previstos en el Decreto de 24 de Marzo de 1933, por lo que corresponde acceder a lo solicitado,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Acordar, a partir del 15 de Marzo del cte. año, los beneficios de la incorporación al Instituto "Bernardino Rivadavia", de Florida (Buenos Aires), al primer año de estudios (ciclo básico), del Colegio Nacional de San Isidro (B. A.).

Comuníquese, publíquese, anótese, y pase a los efectos correspondientes a la precitada Inspección General de Enseñanza y vuelva para su archivo.

ETCHEVERRY BONEO

Ministerio de Agricultura

Designando con el nombre de "Presidente Domingo Faustino Sarmiento" a la Escuela de Agricultura, Ganadería y Silvicultura de Bajo Hondo (Chaco).

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1944.

14.695|44. — Visto el presente expediente en que los pobladores de la zona donde ha sido fundada la Escuela de Agricultura, Ganadería y Silvicultura en Bajo Hondo, Territorio Nacional del Chaco, y fuerzas vivas de Presidencia Roque Sáenz Peña, solicitan que dicho establecimiento lleve el nombre del gran educador don Domingo Faustino Sarmiento, y

CONSIDERANDO:

Que, en la multiplicidad de la obra de Sarmiento figura con amplitud su decidida acción en favor de la enseñanza agrícola, fundando escuelas de agricultura, creando la enseñanza profesional de la agronomía, estableciendo la experimentación agrícola, disponiendo las primeras prescripciones sanitarias a la importación de plantas y creando el Departamento de Agricultura durante su presidencia como anexo al Ministerio del Interior con cuya base se estableció más tarde el actual Ministerio de Agricultura,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Desígnase con el nombre de "Presidente Domingo Faustino Sarmiento" a la Escuela de Agricultura, Ganadería y Silvicultura fundada en Bajo Hondo (Chaco) el 11 de Septiembre de 1944.

2.° — Tómese nota, comuníquese, publíquese, etc.

MASON

Relacionado con las reinscripciones para el año 1945, en los registros determinados en el artículo 1.° del Decreto número 17.115.

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1944.

14.729|44. — Visto el presente expediente (N.° 153.635|944) y lo informado al respecto por la Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores, y

CONSIDERANDO:

Que en razón de la reciente data de la información recogida acerca de la solvencia moral y económica de las personas y entidades a los fines de su inscripción para el año 1944 en los registros determinados en el artículo 1.° del Decreto número 17.115, las mismas no pueden haber sufrido modificaciones substanciales;

Que como consecuencia de ello la referida información ofrece suficiente garantía para otorgar en base a la misma la renovación de la inscripción en dicho registro para el año 1945,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Aceptar como válidas a los efectos de su reinscripción para el año 1945, las informaciones recogidas en cada caso acerca de las personas y entidades inscriptas durante el año 1944 en los registros determinados por el artículo 1.° del Decreto número 17.115, a cuyo efecto deberán remitir a la Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores, en las condiciones que la misma les recabe, una declaración jurada en que conste que durante el próximo año 1945 continuarán desarrollando las actividades para las cuales fueran inscriptas en el registro respectivo para el año en curso.

2.° — Comuníquese, etc.

MASON

Aplicando multas

Buenos Aires, 16 de Octubre de 1944.

14.757|44. — Visto el presente expediente (N.° 295.327|944), en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta haberse comprobado la existencia de sarna en animales de la especie ovina remitidos al Mercado de Hacienda de Avellaneda, y a remate-feria, hecho que se encuentra probado con las actas Nos. 273, 278, 285, 288, 289, 292, 294, 296, 299, 300, 303, y F-25, obrantes de fs. 1 a fs. 12 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3.° del Decreto N.° 7.383, de 28 de Marzo ppdo., prohibe el tránsito de animales afectados de la parasitosis aludida, y el inciso b) del art. 9.° del mismo fija en cincuenta pesos con más un peso por cada animal la penalidad en que incurren los infractores a la disposición citada.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 7.° del decreto mencionado, es facultad de este Ministerio aplicar las multas que resultan procedentes,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Aplícanse las siguientes multas: a la señora Luisa U. de Armendariz, ciento cincuenta y cinco pesos moneda nacional ($ 155); al señor Roberto J. Bovero, ciento sesenta y ocho pesos moneda nacional ($ 168); a los señores Santiago Muzi e hijos, ciento cuarenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 144); al señor Juan José Jacoud, ciento treinta y cinco pesos moneda nacional ($ 135); al señor Félix Buguest, ciento setenta y nueve pesos moneda nacional ($ 179); al señor Máximo Flegenheimer, trescientos veinte y dos pesos moneda nacional ($ 322); al señor Angel T. Gardella, ciento ochenta y cinco pesos moneda nacional ($ 185); al señor Eutiquio Peñalva, doscientos noventa y dos pesos moneda nacional ($ 292); al señor Francisco Vilacoba, seiscientos ochenta pesos moneda nacional ($ 680); al señor Manuel Barcos, trescientos seis pesos moneda nacional ($ 306); al señor Juan A. Hernández, ciento sesenta y cinco pesos moneda nacional ($ 165) y a la señora Juana A. de Murillo, noventa y seis pesos moneda nacional ($ 96), por los hechos que acreditan las actas de referencia.

2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

MASON

Aplicando diversas multas

Buenos Aires, 18 de Octubre de 1944.

14.806|44. — Visto el presente expediente (N.° 295.224|944), en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta de haberse comprobado sarna ovina en el Mercado de Hacienda de Avellaneda, en remates-feria de Fernando E. Reta y en el Frigorífico La Blanca, hecho que se encuentra comprobado con las actas 275, 279, 281, 282, 284, 287, 286, F-15 y F-11, obrantes de fs. 1 a fs. 9 y,

CONSIDERANDO:

Que el Art. 3.° del Decreto N.° 7.383, de 28 de Marzo ppdo., prohibe el tránsito de animales enfermos de la parasitosis aludida, y el inciso b) del mismo fija en cincuenta pesos con más un peso por cada animal la penalidad en que incurran los infractores a la disposición citada.

Que conforme lo prescripto en el Art. 7 del decreto mencionado, es facultad de este Ministerio aplicar las multas que resultan procedentes,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Aplícanse las siguientes multas: a los señores Miguel y José M. Izaguirre, cuatrocientos veinte y siete pesos moneda nacional ($ 427); al señor Arturo M. Murrie, trescientos sesenta pesos moneda nacional ($ 360); a los señores Muñoz Hermanos, doscientos treinta y nueve pesos moneda nacional ($ 239); al señor Juan A. Ingelmo, ciento ochenta y nueve pesos moneda nacional ($ 189); al señor José A. Zalazar, ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150); al señor Salomón Goldberg, doscientos setenta y dos pesos moneda nacional ($ 272); al señor Manuel Sunen, ciento sesenta pesos moneda nacional ($ 160); al señor

Pedro Jensen, cien pesos moneda nacional ($ 100) y a los señores Urruti Hermanos, ciento setenta pesos moneda nacional ($ 170), por los hechos que acreditan las actas de referencia.

2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

MASON

Aplicando diversas multas

Buenos Aires, 18 de Octubre de 1944.

14.807|44. — Visto el presente expediente (N.° 295.358|944), en el que la Dirección General de Ganadería, da cuenta haberse comprobado sarna en animales de la especie ovina remitidos al Mercado de Haciendas de Avellaneda y a remates-feria, hecho que se encuentra probado con las actas números 251.277, 250.002, 510, r-21, r-24 y r-25, obrantes de fs. 1 a fs. 8, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5.° del Decreto número 7.383 prohibe el tránsito de animales afectados de la parasitosis aludida, y el inciso b) del artículo 9.° del mismo fija en cincuenta pesos con más un peso por cada animal la penalidad en que incurren los infractores a la disposición citada;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 7.° del decreto mencionado, es facultad de este Ministerio aplicar las multas que resultan procedentes;

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Aplícanse las siguientes multas: al señor Ernesto A. García, doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250); a los señores Enrique Marduel y Cía., quinientos cincuenta y ocho pesos moneda nacional ($ 558); al señor Juan Suau, ciento noventa y uno pesos moneda nacional ($ 191); al señor Eufrasio Bazán, doscientos noventa y nueve pesos moneda nacional ($ 299); al señor Antonio Pelegrini, ciento setenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 174); al señor Damasio Valdez, ciento treinta y dos pesos moneda nacional ($ 132); al señor Higinio Fernández, noventa pesos moneda nacional ($ 90); y al señor Juan Vicens, ciento treinta pesos moneda nacional ($ 130), por los hechos que acreditan las actas de referencia.

2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

MASON

Aplicando multa de $ 50

Buenos Aires, 18 de Octubre de 1944.

14.808|44. — Visto el expediente (N.° 153.448|944), en el cual la Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores da cuenta de una infracción al Decreto N.° 17.115, de fecha 21 de Diciembre de 1943, cometida por la firma Victoriano Oteiza en su carácter de tenedor de cajones de fruta sin destruir el estampillado, por lo que corresponde aplicar las penalidades establecidas en el citado decreto, y atento los informes y dictamen producidos,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Aplicar al señor Victoriano Oteiza, una multa de cincuenta pesos ($ 50 m|n.) moneda nacional por la infracción de referencia.

2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Administración, para su conocimiento y demás efectos.

MASON

RESOLUCIONES

Secretaría de Trabajo y Previsión

Integrando «Comisión de Salarios».

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1944.

329. — Vista la Resolución N.° 273, de fecha 4 de Septiembre del corriente año, por la que se instituyen las Comisiones de Salarios y de Conciliación y Arbitraje para la industria cartonera a domicilio, y

CONSIDERANDO:

Que de los informes de fojas 71 y 75 resulta que los miembros propuestos reúnen las condiciones exigidas por los artículos 22, inc. c) y 29 de la Ley 12.713, y 44 y 47 de su decreto reglamentario, y atento lo manifestado a fojas 73, 74 y 76 por las asociaciones cuyos representantes formarán parte de las comisiones, de conformidad con lo estatuído por la última disposición legal citada, corresponde proceder a designar las personas propuestas;

Que asimismo es necesaria la designación de las personas que presidirán ambas comisiones según lo disponen los artículos 22, inc. b) de la Ley 12713 y 44 de su decreto reglamentario;

Por ello,

El Secretario de Trabajo y Previsión—

RESUELVE:

1.° — Intégrase la Comisión de Salarios instituída por la resolución de fecha 4 de Septiembre de 1944, con los siguientes miembros de las asociaciones gremiales:

a) Patronales:
Titulares: Domingo R. Sanfeliú; Amado Duarte; J. Miguel Mazarella; José Moszkowski.
Suplentes: Vicente Garassino; W. Scheolnik.

b) Obreros:
Titulares: Alfredo Martucci; Enrique Eduardo Vior; Teresa Distassi; Angela Tripodi.
Suplentes: María Elena Mazzio; Antonio Guillermo Sestelo.

2.° — Desígnase para integrar la Comisión de Conciliación y Arbitraje instituída por la resolución citada en el artículo anterior a las siguientes personas representantes de las entidades gremiales:

a) Patronal: Domingo R. Sanfeliú.
b) Obrero: Enrique Vior.

3.° — Desígnanse presidentes de las Comisiones de Salarios y de Conciliación y Arbitraje al señor Escribano Néstor Risso Goñi y Dr. Rodolfo Rivarola, respectivamente.

4.° — Remítase copia de la presente resolución al Boletín Oficial a los fines de su publicación, comuníquese, dése a la Revista de la Secretaría de Trabajo y Previsión y vuelva a la Sección Trabajo a Domicilio, a sus efectos.

JUAN PERÓN

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común y azufre), en el Territorio Nacional de Santa Cruz. Departamento Deseado. — Expediente N° 325.963-1944.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1944. — Señor Director de Minas y Geología, Dr. Augusto Tapia. — S|D. — El que suscribe, Eduardo P. Senior, de nacionalidad británico, casado, de profesión ingeniero, mayor de edad y hábil, con domicilio en San Martín 1113, solicita permiso de cateo con el objeto de explorar yacimientos minerales de 1ª y 2ª categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos), en el lote 18 de la Fracción B, de la Sección VI de la Zona de Cabo Blanco en el Territorio de Santa Cruz. — La zona solicitada de aproximadamente cuatrocientos noventa y tres hectáreas (493 hs.), estará limitada en la siguiente forma: Ubicaremos un punto situado a mil quinientos metros (1.500 mts.) al Este y cinco mil trescientos cincuenta metros (5.350 mts.) al Sud de la intersección de las líneas límites de los lotes 12, 13, 18 y 19, cuyo punto será el esquinero Nord-Oeste del cateo solicitado. — Desde ahí, se trazará una recta en dirección Este de aproximadamente tres mil seiscientos cincuenta metros (3.650 mts.) de longitud desde este punto se trazará una perpendicular con rumbo Sud de mil trescientos cincuenta metros (1.350 m), de longitud aproximada; desde este punto, con un ángulo de 90°, se trazará una recta en dirección Oeste de tres mil seiscientos cincuenta metros (3.650 mts.) de longitud aproximada; y desde este punto, con otro ángulo de 90° se trazará una recta en dirección Norte de mil trescientos cincuenta metros (1.350 mts.) de longitud aproximada hasta encontrar el punto de partida. Se acompaña croquis ilustrativo. — Para los trabajos de exploración se utilizarán cinco peones con sus herramientas correspondientes y se invertirá la suma de dos mil quinientos pesos m|n. ($ 2.500 m|n.). El lote está ubicado en terreno cercado, cuyo propietario y respectivo domicilio se desconocen. Para los trámites ante la Dirección de Minas y Geología queda facultado el señor Domingo Nogués, domiciliado en Paseo Colón 185, piso 6°. Saludo al señor Director con mi mayor consideración, fdo.: E. P. Senior. Recibido en mi oficina, hoy doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las catorce horas cuatro minutos. Conste: fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Mayo 15 de 1944. — Pase a Registro Gráfico e Inspección Minera, fdo.: José M. Noceti, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y el azufre, Superior Decreto de fecha 11 de Septiembre de 1943, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento Deseado, en terrenos que según certificado diligenciado adjunto, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de aproximadamente 493 ha., de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, dentro del lote 18 de la Fracción B de la Sección VI de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, en consecuencia, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Septiembre 14 de 1944. — Fdo.: Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva a la Subdirección de Minas a sus efectos. — Fdo.: Geól. Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1944. — Registrado bajo el N° 623, folio 110 vta., del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz, a favor del señor Eduardo P. Senior. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey el Escribano de Minas Adsto.

e.17 oct.-N° 9206 v.27 oct.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común y azufre) en el Departamento Deseado, Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente N.° 325.964-944.

Señor Director de Minas y Geología; señor Augusto Tapia. S| D. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1944. — El que suscribe, Morris Benfield, de nacionalidad británico, de estado civil casado, mayor de edad y hábil, de profesión empleado, con domicilio en Cangallo 1672, solicita permiso de cateo con el objeto de explorar yacimientos minerales de 1a. y 2a. categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos) en el lote 18 de la Fracción B, Sección VI de la Zona Cabo Blanco en el Territorio de Santa Cruz. — La Zona solicitada de aproximadamente trescientos veinte hectáreas (320 Há.), estará limitada en la siguiente forma: Ubicaremos un punto situado a mil quinientos metros (1.500 mts.) al Este y ocho mil metros (8.000 mts.) al Sud de la intersección de las líneas límites de los lotes 12, 13, 18 y 19, cuyo punto será el esquinero Nord Oeste del cateo solicitado. — Desde ahí, se trazará una recta en dirección Este de aproximadamente tres mil doscientos metros (3.200 mts.) de longitud; desde este punto se trazará una perpendicular con rumbo Sud de mil metros. (1.000 mts.) de longitud aproximada; desde este punto, con un ángulo de 90.°, se trazará una recta en dirección Oeste de tres mil doscientos metros (3.200 mts.) de longitud aproximada, y desde este punto, con otro ángulo de 90.°, se trazará una recta en dirección Norte de mil metros (1.000 mts.) de longitud aproximada hasta encontrar el punto de partida. Se acompaña croquis ilustrativo. Para los trabajos de exploración se utilizarán cinco peones con sus herramientas correspondientes y se invertirán dos mil quinientos pesos (2.500 m$n.). El lote está ubicado en terreno cercado, cuya propiedad y respectivo domicilio se desconocen. — Para los trámites ante la Dirección de Minas y Geología queda facultado el señor Domingo Nogués, con domicilio en Paseo Colón 185, piso 6.°, — Saludo al señor Director con mi mayor consideración. — (Fdo.) Morris Benfield. — Recibido en mi Oficina hoy doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro siendo las catorce horas cuatro minutos. — Conste. — (Fdo.) Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Mayo 15 de 1944. — Pase a Registro Gráfico e Inspección Minera. — (Fdo.) José María Noceti, encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento y azufre —Decreto del 11 de Septiembre de 1943— en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento Deseado, en terrenos que según certificado adjunto, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 320 Há. de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, dentro del lote 18 de la Fracción B, de la Sección VI de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Septiembre 14 de 1944. — (Fdo.) Geól. Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva a la Subdirección de Minas a sus efectos. — (Fdo.) Geól. Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1944. — Registrado bajo el N.° 624, folio 111 vta. del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional de Santa Cruz, a favor del señor Morris Benfield. — Conste. — (Fdo.) Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Entre líneas "Acompaña". — Vale — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas, Adsto.

e.17 oct.-N.° 9204-v.27 oct.

Petición de mensura de siete pertenencias, de la mina de cobre denominada «Mina «Tres Cerros», ubicada en el Departamento Deseado, Territorio Nacional de Santa Cruz. — Exp. N.° 178.258-1942.

Buenos Aires, Noviembre de 1943. — Señor Director General de Minas y Geología de la Nación. — Santiago J. Ilundain, por la representación que ejerce en el expediente 178.258-1942, al señor Director expone: Que vengo a rectificar el pedido de petición de mensura formulado en este expediente, respecto a las siete pertenencias que les corresponde de acuerdo a la ley, a mis representados, las que se ubican en la forma que señala el nuevo plano que acompaño, y el que se complementa con las siguientes referencias: 1.° Pertenencias principales. — Rumbos: Del punto de referencia que ha servido para la ubicación del terreno para el cateo o exploración, o sea del esquinero Sur Este del lote 18, Sección VI, Fracción B, Territorio de Santa Cruz (marcado en el plano con la letra L), midiendo 8.000 mts. hacia el Norte y 3.500 mts., hacia el Oeste, se encuentra el esquinero Sur Este (E 8), de la concesión. — Del citado esquinero (E 8), tomando 2.356 mts., rumbo Oeste, sobre la línea Sur del cateo, se llega al punto «O». — Este servirá como punto de partida para la ubicación de las pertenencias. — Pertenencia N.° 1. — Afecta la forma de un rectángulo de 200 metros por 300 metros. — La estaca 1 (esquinero Este de la Pertenencia), se encuentra a 214 metros de «O» partiendo de este último con rumbo N. 47° O. — De estaca 1 a estaca 2, 300 metros rumbo N. 47° O, de estaca 2 a estaca 13, 200 metros, rumbo S. 43° O., de estaca 13 a estaca 14, 300 metros rumbo S. 47° E. De estaca 14 a estaca 1, 200 metros rumbo N. 43° E, cerrándose así la pertenencia. — Superficie 6 hectáreas. — Pertenencia N.° 2. — Afecta la forma de un rectán-

de 200 metros por 300 metros. Partiendo de la estaca 2 (esquinero Norte de la pertenencia N.º 1), tendremos: De estaca 2 a estaca 3, 300 metros, rumbo N. 47º O. — De estaca 3 a estaca 12, 200 metros rumbo S. 43º O. — De estaca 12 a estaca 13, 300 metros rumbo S. 47º E. — De estaca 13 a estaca 2, 200 metros rumbo N. 43º E., cerrándose así la pertenencia. — Superficie 6 hectáreas. — Pertenencia N.º 3. — Afecta la forma de un rectángulo de 200 metros por 300 metros. Partiendo de la estaca 3 (esquinero Norte de la pertenencia 2), tendremos: De estaca 3 a estaca 4, 40.50 metros rumbo N. 43º E. De estaca 4 a estaca 5 200 metros rumbo N. 47º O. De estaca 5 a estaca 8, 200 metros rumbo S. 43º O. De estaca 8 a estaca 11, 200 metros rumbo S. 47º-E. De estaca 11 a estaca 3, 259,50 metros rumbo N. 43º E., cerrándose así la pertenencia. — Superficie 6 hectáreas. — Pertenencia N.º 4. — Afecta la forma de un rectángulo de 200 metros por 300 metros. Partiendo de la estaca 5 (esquinero Norte de la pertenencia N.º 3), tendremos: De estaca 5 a estaca 6, 200 metros rumbo N. 47º O. — De estaca 6 a estaca 7, 300 metros rumbo S. 43º O. — De estaca 7 a estaca 8, 200 metros rumbo S. 47º E. — De estaca 8 a estaca 5, 300 metros rumbo N. 43º E., encerrándose así la pertenencia. — Superficie 6 hectáreas. — Pertenencia N.º 5. — Afecta la forma de un rectángulo de 200 metros por 300 metros. — Partiendo de la estaca 8 (esquinero Sur de la pertenencia N.º 4), tendremos: De estaca 8 a estaca 9, 300 metros rumbo S. 43º O. — De estaca 9 a estaca 10, 200 metros rumbo S. 47º E. — De estaca 10 a estaca 11, 300 metros rumbo N. 43º E. — De estaca 11 a estaca 8, 200 metros rumbo N. 47º O., cerrándose así la pertenencia. — Superficie 6 hectáreas. — 2.ª Pertenencia Norte (N.º 6): Rumbos: Partiendo del punto «O». (sobre el límite Sur del cateo), y tomando 2.177 metros con rumbo N. 47º O., se llega al punto R. del plano. — De éste tomando 486 metros, con rumbo N. 84º 08' E. se llega al punto S., que representa la cumbre de un cerro, conocido en el lugar con el nombre de Cerro Varita. — Este punto servirá para ubicar la pertenencia en la siguiente forma: Se partirá de S. y se tomarán 50 metros con rumbo N. 5º 52' O. y del punto así obtenido se tomará otro a 50 metros con rumbo S. 84º 08' O., representado por la estaca 20 (esquinero Nord Este de la pertenencia). — Pertenencia N.º 6. — Afecta la forma de un rectángulo de 200 metros por 300 metros. — Partiendo de la estaca 20, tendremos: De estaca 20 a estaca 21, 200 metros rumbo S. 5º 52' O. — De estaca 21 a estaca 22, 300 metros rumbo N. 84º 08' E. — De estaca 22 a estaca 25, 200 metros rumbo N. 5º 52' O. — De estaca 25 a estaca 20, 300 metros rumbo S. 84º 08' O., cerrándose así la pertenencia. — Superficie 6 hectáreas. — 3.ª Pertenencia, Nord Este (N.º 7). — Rumbos: Partiendo del punto E. 8 (esquinero Sur Este) de la concesión, y tomando 93 metros con rumbo al Oeste se llega al punto E. 3. De éste tomando 1.470 metros con rumbo al Norte se llega al punto E 4. — De éste midiendo 1.438 metros con rumbo S. 85º 36' O., se llega al punto T., que representa la cumbre del cerro, conocido con el nombre de «Las Tetas» y que coincide con el esquinero Sur Oeste de la pertenencia. — Pertenencia N.º 7. — Afecta la forma de un rectángulo de 200 metros por 300 metros. — Partiendo de la mencionada cumbre tendremos: De estaca T a estaca 26, 300 metros rumbo al Este. — De estaca 26 a estaca 29, 200 metros rumbo al Norte. — De estaca 29 a estaca 30, 300 metros rumbo al Oeste. — De estaca 30 a estaca T, 200 metros rumbo al Sur. — Los rumbos indicados corresponden al Norte verdadero. — No existen linderos colindantes. — II Informando a lo requerido por esa Dirección, respecto a la labor legal efectuada en cada grupo de pertenencias, la misma consiste en lo siguiente: En el grupo que comprende las cinco primeras pertenencias se abrió un pozo de 20 metros de largo por 2.50 metros de ancho y 14 metros de profundidad. — Además se han abierto un total de pozos abarcando todas las pertenencias con un largo de 30 metros por 1.50 metros de ancho y dos metros de profundidad.—Se ha instalado un campamento con chapas de zinc, una casilla de madera de 4 metros por 5 metros, forrada con «Celotex», y con cocina, importando los trabajos efectuados hasta la fecha la cantidad aproximada de veinte y cinco mil pesos moneda nacional. — En cuanto al rumbo, espesor e inclinación de las vetas, o mantos no pueden expresarse, por cuanto el mineral se presenta en forma de pequeños bolsones. — De conformidad con lo resuelto por esa Dirección General, he depositado en la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura de la Nación, la suma de $ 4.000 m|n. (Cuatro mil pesos moneda nacional), cantidad necesaria para la ejecución de la mensura de la mina «Tres Cerros», según recibo original que acompaño. — Dígnese el señor Director General, ordenar la agregación del plano y recibo acompañados, tener por rectificada la petición de mensura y evacuadas las vistas conferidas. — Será justicia. — Fdo.: S. J. Ilundain. — Recibido en mi Oficina hoy veintisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres siendo las diez horas cuarenta y un minutos. — Acompaña recibo y croquis. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Noviembre 29-943. — Al Servicio Minero, para que lo agregue a sus antecedentes e informe previa toma nota por Administrativa. — Fdo,: José M. Noceti. — Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Atento el estado de estas actuaciociones y teniendo en cuenta lo informado por la Inspección Minera, cumplo en elevar la petición de mensura de siete pertenencias de cobre en el Departamento Deseado, a consecuencia del descubrimiento N.º 101 del Registro de Minas del Territorio Nacional de Santa Cruz. — La situación del terreno que deben ocupar dichas pertenencias ha quedado determinada de conformidad con lo indicado por el recurrente en el escrito corriente a fojas 33-35 y la información producida por la Oficina de Registro Gráfico a fojas 39 y vta. — Corresponde ordenar las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 231 del Código de Minería. — Julio de 1944. — Fdo.: Geól.: Remigio Rigal, Subdirector de Minas. — Buenos Aires, Julio 13 de 1944. — Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 231 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese, comuníquese, repónganse los sellos y vuelva a la Subdirección de Minas a sus efectos. — Fdo.: Juan José Nágera. — Geól.: Dr. Subdirector Honorario de Minas, Geología e Hidrogeología. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.9 oct.-N.º 8845-v.9 oct.
e.16 oct.-N.º 8845-v.16 oct.
e.23 oct.-N.º 8845-v.23 oct.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.º 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 21 de Octubre de 1944

	Compra m$n.	Venta m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuentos y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.º 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.º de marzo de 1936, el 3,5 %.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 %.

Pte.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA

Comisión Nacional de la Tuberculosis
Adquisición de carbón y leña para el año 1945

Llámase a licitación pública para la adquisición de carbón y leña, destinados al aprovisionamiento del Sanatorio Nacional de Tuberculosos "Santa María", Santa María, Córdoba, Hospital para Tuberculosas "Familia Domingo Funes", Bialet-Massé, Córdoba, del Hospital Nacional Central, Capital Federal, y, del Dispensario Público Nacional Antituberculoso de Santa Rosa, La Pampa, durante el próximo año de 1945.

El acto de apertura tendrá lugar el día 13 de Noviembre próximo, a las 14 horas, en el local de la Comisión Nacional de la Tuberculosis, calle Rincón 48, Capital Federal, ante el Escribano General del Gobierno de la Nación y los interesados que concurran.

Para informes y pliegos de base y condiciones, dirigirse a la Comisión Nacional de la Tuberculosis, calle Rincón 48, Capital Federal, Sanatorio Nacional de Tuberculosos "Santa María", Santa María, Córdoba, y, Hospital para Tuberculosas "Familia Domingo Funes", Bialet-Massé, Córdoba, en horas y días hábiles. — Buenos Aires, 23 de Octubre de 1944. Dr. Manuel F. de la Fuente, Delegado-Interventor de la Dirección Nacional de Salud Pública a la Comisión Nacional de la Tuberculosis.

e.23 oct.-Nº L-2567v.27 oct.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

—Expte. 1.053 D|C|44—

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días, a contar del 23 de Noviembre de 1944, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia y encomiendas hasta diez kilogramos entre Río Grande (Distrito 24º) y El Porvenir (Chile).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 24º (Río Gallegos) o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — Antonio Deluca, Director de Correos.

e.23 oct.-Nº L-2566-v.28 oct.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Penitenciaría Nacional
Expediente C-8.866-944

Llámase a licitación privada para el día 25 de Octubre de 1944, a las 15 horas, para la adquisición de:

3.000 kilos de azúcar tucumana o similar, de 1ra., molida.

8.000 kilos de azúcar tucumana o similar, de 2da., molida.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados, en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes.

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1944. — El Secretario.

e.23 oct.-N.º L-2563-v.25 oct.

Expediente: T-8.881-944

Llámase a licitación privada para el 25 del corriente, a las 15 horas, para la enajenación de:

10.000 Kgs. aprox. de recortes de papel, enfardados.

Los recortes de referencia podrán verse en este Establecimiento los días hábiles de 12 a 16 horas, debiendo efectuarse el pago de lo adjudicado, por adelantado, en el Tesorería del Penal.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados, en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes.

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1944. — El Secretario.

e.23 oct.-N.º L-2564-v.25 oct.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

División Construcciones e Instalaciones
tratar la provisión y ejecución de las

Llámase a licitación pública para contratar la provisión y ejecución de las "Instalaciones eléctricas para fuerza motriz y obras complementarias" con destino al Grupo de Fábricas San Martín, situado en el Partido de General San Martín (Provincia de Buenos Aires).

Apertura de propuestas: el día 21 de Noviembre de 1944, a las 12 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz Nº 2770, Buenos Aires.

Pliego de condiciones y planos: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 30 m|n., en Aráoz Nº 2770, Buenos Aires, todos los días hábiles entre 11 y 13 horas.

Monto del presupuesto oficial: pesos 255.560.90 m|n.

Depósito de garantía: 1 o|o del presupuesto oficial. — Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.23 oct.-Nº L-2531v.9 nov.

Departamento Administrativo
División Compras — Lavalle 941

Llámase a licitación pública Nº 192|44 para el día 22 de Noviembre de 1944, a las 12 horas, por la provisión de sulfato de amonio, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Carlos J. Martínez, Coronel, Director General y Presidente del H. Directorio, Acc.

e.23 oct.-Nº L-2559-v.9 nov.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Avda. Ing. Huergo 251
AVISO

Se comunica que la licitación pública N.º 105 que debía realizarse el día 6 de Noviembre próximo, a las 12,20 horas, referente a la construcción de plataformas de hormigón en la Base Aérea Militar "Coronel Pringles" en Villa Mercedes (San Luis), ha sido anulada.

Buenos Aires, Octubre de 1944. — Eugenio D. Pinasco, Teniente Coronel, Secretario.

e.23 oct.-N.º L-2561-v.27 oct.

Licitación Pública N.º 108
para el día 16 de Noviembre de 1944
"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Hora: 12,10 — Provisión de útiles de oficina con destino a la Dirección General de Ingenieros. — Depósito de licitación 3 o|o del importe total correspondiente al mayor valor de lo propuesto.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, Octubre de 1944. — Eugenio D. Pinasco, Teniente Coronel, Secretario.

e.23 oct.-N.º L-2560-v.3 nov.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Expte. 112.297|944

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la adquisición de un automóvil, requerido por la de Enseñanza, con destino a la Escuela de Avicultura de Colón (Entre Ríos), de su dependencia, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón N.º 974, 2.º piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 16 de Noviembre próximo, a las 14 y 30 horas.

e.23 oct.-N.º L-2538-v.3 nov.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE CONCORDIA

Se llama, cita y emplaza por el término de tres días, a partir de la publicación del presente edicto a los que se consideren con derecho de la mercadería secuestrada que se pretendía pasar clandestinamente del Salto (R. O.), habiendo recaído en sumario Nº 23-8-944, cuya resolución se transcribe a continuación: Comisar 934 tacos de goma para zapatos, pesando en total 77,920 kilogramos; 2 cubiertas para automóvil, pesando en conjunto 17 kilos; 5 juegos completos aros para pistones, pesando en total 2,150 kilogramos; 2 engranajes cuádruples para caja de velocidad, pesando en total 16,500 kilogramos y 1 paquete conteniendo clavos de 1 pulgada, pesando 3,500 kilogramos a beneficio por partes iguales de los denunciantes y aprehensores, marineros Pedro V. Ozuna y Benito Pereyra y sin perjuicio de los derechos respectivos y reposición del sellado. — Juan M. Raggio, Administrador, Aduana de Concordia.

e.23 oct.-v.25 oct.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que la sociedad "ARTULOP, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha nombrado Gerente de la misma al señor Emilio López Frugoni, según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Carlos A. Lavista con fecha 16 de Septiembre de 1944. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e. 23 oct. - N.º 9585 - v. 27 oct.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber que don Ricardo Cioffi cede y transfiere a don Ramón Abalo las cuotas de capital que tenía en la sociedad "R. CIOFFI y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de siete mil pesos moneda nacional, según escritura de fecha 9 de octubre de 1944, otorgada ante el escribano Juan R. Borzone. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e. 23 oct. - N.º 9565 - v. 27 oct.

E. BERGESE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez, Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Escritura N.º 249. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 25 de Septiembre de 1944, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen doña Julia Elina Bergese, quien firma «Elina Bergese», soltera, argentina, domiciliada en la calle French N.º 2331; y don Juan Julio Kahn, casado, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Cangallo N.º 1719, ambos de este vecindario, personas mayores de edad de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido constituir entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada formalizando su contrato bajo las cláusulas siguientes: 1a. La sociedad tendrá por objeto realizar ya sea por cuenta propia, por la de terceros, en participación o en consignación, la compra y venta de tejidos de toda clase y mercaderías, afines, al por mayor y|o por menor; y la fabricación de los mismos. — 2a. El domicilio de la sociedad será en esta Capital, asiento principal de sus negocios, pudiendo instalar sucursales o agencias en la misma y|o en cualquier otro punto de esta República y del extranjero. — 3a. Su duración será por tiempo indeterminado, no obstante lo cual, después de transcurridos 3 años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad comunicándoselo al consocio respectivo con seis meses de anticipación mediante telegrama colacionado. — En tal caso regirá para el socio saliente lo dispuesto en la cláusula 11a. del presente contrato en todo lo que fuere aplicable. — 4a. — El capital social lo constituye la suma de $ 200.000 m|n. de c|l.. dividido en 200 cuotas de $ 1.000 de igual moneda c|n., aportadas por los socios en dinero efectivo y en la siguiente proporción: pesos 140.000, o sean 140 cuotas por doña Julia Elina Bergese, y los $ 60.000 restantes o sean 60 cuotas, por don Juan Julio Kahn. — 5a. — La sociedad girará bajo la razón social de "E. BERGESE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estando su dirección y administración a cargo de ambos socios, quienes quedan designados Gerentes de la misma y tendrán el uso de la firma social conjuntamente, debiendo actuar en tal forma en el desempeño de su cargo al cual dedicarán exclusivamente sus actividades comerciales. — 6a. — Los Gerentes actuando conjuntamente tendrán todas las facultades necesarias para la consecución de los fines sociales, y sin perjuicio de realizar cuántos más actos fueren necesarios para ese fin, desde que la enumeración que sigue no es limitativa, podrán: adquirir, tomar y dar en locación, vender, hipotecar, permutar, y de cualquier otro modo transferir o gravar, con derechos reales o personales bienes inmuebles, muebles y semovientes, mercaderías, cosas, títulos y acciones, por los precios, formas de pago, al contado o a plazos que: conviniere: abonar y percibir los precios de esas operaciones; exigir y dar recibos, cancelaciones y demás resguardos, realizar cualquier clase de operaciones bancarias, abriendo cuentas corrientes, de caja de ahorros, cuentas especiales, o tomando dinero prestado en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, u otras instituciones bancarias oficiales y particulares, de sociedades comerciales y civiles y de particulares, aceptando sus reglamentos, leyes orgánicas y estatutos, garantizando dichos préstamos con derechos reales u obligaciones personales, prendas comerciales y agrarias, pactando plazos, intereses y condiciones, hacer renuncia de derechos, y constituir domicilios especiales. — La gestión de los Gerentes no queda limitada en ninguno de los casos en que el artículo 1881 del Código Civil exige poderes especiales, y podrán aceptar, otorgar y suscribir los instrumentos públicos y privados que se requieran, con las cláusulas propias de su naturaleza; conferir poderes generales y especiales, revocarlos y designar nuevos mandatarios. — Les está prohibido a los Gerentes emplear la firma social en asuntos o negocios extraños a la sociedad en contratos a título gratuito, fianzas personales y de terceros. — 7a. — No obstante la actuación conjunta de los Gerentes establecida en el precedente artículo queda cualquiera de ellos facultado para librar cheques hasta la suma de $ 5.000 m|n. con su sola firma o cobrar cuentas otorgando los correspondientes recibos y hacer depósitos bancarios sin limitación alguna. — 8a. — Cualquiera de los socios Gerentes podrá delegar sus funciones en un tercero, nombrándolo su representante quien ejercerá sus veces sin limitación alguna, debiendo comunicar esa designación al otro socio por acta que se asentará en el libro respectivo, que se llevará rubricado a efectos de consignar todas las resoluciones de los señores administradores. — 9a. — El 31 de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se verificarán cuando cualquiera de los socios lo solicite. — De las utilidades realizadas y líquidas que ellos arrojen anualmente, se separará un 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el 10 o|o del capital social; y el saldo, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: 70 o|o para la señorita Bergese y el 30 o|o restante para el señor Kahn. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — 10a. — Los socios podrán retirar, mensualmente la cantidad de dinero que prudencialmente fijen en resolución que asentarán en el libro de actas, sumas que se debitarán en sus respectivas cuentas particulares. — 11a. — En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, el otro deberá practicar y terminar dentro de los 30 días un balance general referido a la fecha de incapacidad o deceso, admitiendo en esa operación la vigilancia de un representante único del incapaz o de los herederos del difunto. — Cualquier reclamación contra ese balance deberá interponerse en el perentorio término de 30 días desde la fecha de su confección, pasados los cuales se tendrá por definitivo y aprobado. — Dentro de ese mismo término los representantes del incapaz o herederos del socio fallecido deberán optar ya sea por su continuación como asociados, mediante la designación de un solo representante con los mismos derechos y obligaciones del causante, o ya sea por el retiro de su capital. — Para retirar su capital, deberán ofrecer previamente sus cuotas en venta al socio restante, quien tendrá 30 días para adquirirlas y ajustar la compra por el precio que resulte de acuerdo al citado balance. — La adquisición podrá hacerla pagando las cuotas y créditos que el causante tuviere en la siguiente forma: 50 o|o dentro de los 9 meses de acordada legalmente la transferencia 25 o|o dentro de los 15 meses de igual fecha y el 25 o|o restante dentro de los 24 meses de la misma fecha, más un interés del 6 o|o anual y documentándolo con pagarés con la firma personal del adquirente y el aval de la firma social. — Los enajenantes podrán designar un representante para fiscalizar los libros sociales una vez por mes hasta que esté totalmente pagado el precio de adquisición. — Si el socio restante no se aviniere a comprar las cuotas del incapaz o fallecido, se procederá a la liquidación de la sociedad que será realizada por el socio sobreviviente con la simple fiscalización del representante del incapaz o de sus herederos. — 12a. — Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes sobre la interpretación de las cláusulas de este contrato o lo no previsto en él, serán sometidas y resueltas por amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero, para el caso de discordia, dentro de los 15 días de solicitado el arbitraje. — El laudo de aquéllos o del tercero en su caso, deberá acatarse sin apelación alguna. — Si no hubiere acuerdo para designar el arbitrador tercero, su designación será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Leída y ratificada la firman con los testigos presentes don Lucio Albin Graham y don Juan Oscar Haurie, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento de todo lo que doy fe. — Elina Bergese. — J. J. Kahn. — Tgo.: Lucio A. Graham. — Tgo.: J. O. Haurie. — Hay un sello. — Ante mí: José V. San Martín.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.23 oct.-N.º 9479-v.27 oct.

MOISES KLEINMAN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Quinientos Cuarenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen don Moisés Kleinman, argentino, naturalizado, de cincuenta y nueve años de edad, casado en segundas nupcias con doña Matilde Solesky, y don Julio Kleinman, casado en primeras nupcias con doña Ida Lea Tacus, de treinta y cinco años de edad, comerciante, argentino naturalizado, ambos domiciliados en la calle Moreno número mil doscientos treinta y uno, de este vecindario, personas hábiles, , de mi conocimiento doy fe y exponen: Que han resuelto formalizar una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las bases y condiciones siguientes: Artículo Uno: Que a partir del primero de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, a cuya fecha retrotraen las operaciones declaran constituída entre los comparecientes una sociedad que girará con el rubro de "MOISES KLEINMAN Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Dos: La Sociedad tendrá por objeto continuar los negocios de la sociedad colectiva "Moisés Kleinman y Compañía", que gira en esta plaza en el ramo de tejidos, ropería, confecciones y afines en general, venta de tejidos al por mayor y por menor, importación y exportación y cualquier otra operación comercial e industrial que se relacione directa o indirectamente con dichos rubros y además podrá operar sobre cualquier otra clase de negocios comerciales e industriales, siempre que así lo dispongan por unanimidad los socios, con excepción de los negocios de Bancos, Seguros, Capitalización y Ahorros. — Artículo Tercero: La Sociedad podrá adquirir bienes raíces en compra y en pago de lo que se le debiere por sus deudores, pudiendo vender los que le pertenezcan o pertenecieran en el futuro, todo por los precios, plazos, con los pactos bajo garantías reales o personales y en las condiciones que estime convenientes. — Podrá también dar y tomar dinero en préstamo con garantías reales o personales, ya sea de particulares, de sociedades o de establecimientos bancarios y de créditos, inclusive el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otra institución similar a las mencionadas de la Capital Federal y de cualquier punto del país o del extranjero, pudiendo ser esas garantías hipotecarias, prendarias, de prenda agraria, o de cualquier otra naturaleza, reconocer las hipotecas que afecten las propiedades que adquiera sin limitación de cantidades, plazos, tipos de intereses y demás condiciones que crea oportuno. — Las operaciones enunciadas que la sociedad puede realizar no deben considerarse como limitativas de su capacidad sino simplemente enunciativas, por cuanto es el deseo de los otorgantes que la sociedad pueda realizar cualquier clase de operaciones que los socios estimen convenientes para sus intereses y en esa inteligencia y sin que por ello signifique en manera alguna restringir la capacidad de la sociedad, ésta podrá constituir sociedades comerciales de cualquier clase o naturaleza, formando parte de las mismas como socios o accionistas, estipular aportes de capitales, término de duración, distribución de utilidades, modo de procederse en caso de fallecimiento de alguno de los socios, someter los asuntos a la decisión de juicio arbitral, prorrogar, renovar, disolver y liquidar esas sociedades y constituir nuevas sociedades en base de las mismas o de otras, ceder y transferir los negocios, establecer o comprar sucursales, así como venderlas, ceder y transferir todos los derechos y acciones que tenga o llegare a tener de cualquier clase o naturaleza que fueren, concurrir a licitaciones públicas o privadas, registrar marcas y patentes, constituir fianzas reales o personales, cobrar y percibir todas las sumas de dinero que por cualquier concepto corresponda a la sociedad, conceder quitas y esperas, formular renuncias, desempeñar los cargos de administradores, interventores y demás que fueren designados ya sea judiciales o no, pudiendo para todo ello cualquiera de los gerentes indistintamente, firmar las escrituras públicas y documentos que se requieran en representación de la sociedad. — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá su asiento en esta Capital, en la calle Moreno número mil doscientos treinta y uno, pudiendo establecer sucursales, representaciones y agentes en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Artículo Quinto: El término de duración de la sociedad será indeterminado. — Después de cumplido el segundo ejercicio anual cualquiera de los socios podrá expresar su voluntad de separarse mediante telegrama colacionado hecho con seis meses de anticipación, siendo facultativo de los otros socios de resolver la disolu-

ción de la sociedad o bien el pago a dicho socio de su haber en la sociedad, sobre la base del capital real del último balance aprobado que pagará de inmediato o en cuotas a los plazos y tanto por ciento que convengan los socios de común acuerdo y con el interés bancario que el Banco de la Nación Argentina paga por depósitos a plazos mayores de un año, aumentado el dos por ciento que se liquidará con cada cuota. — Artículo Sexto: El capital social queda fijado en la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representado por mil quinientas cuotas de mil pesos cada una, aportadas por el socio don Moisés Kleinman, ochocientos veinte y cinco mil pesos que representan ochocientos veinte y cinco cuotas, y el socio don Julio Kleinman, seiscientos setenta y cinco mil pesos, que representan seiscientos setenta y cinco cuotas, representadas por una parte del activo y pasivo de la sociedad formada por los comparecientes y que gira bajo el rubro de "Moisés Kleinman y Compañía" que se detalla en el balance del cual una copia se agrega a la presente escritura, el que se declara transferido a la sociedad que se constituye por este acto. — Artículo Séptimo: El ejercicio comercial cerrará el treinta y uno de Mayo de cada año, fecha en que se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales si los socios lo consideran necesarios, para determinar el resultado de los negocios y las utilidades que se obtengan se repartirán entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital y en el caso de que hubiera pérdidas se soportarán en igual forma. — Artículo Octavo: La confección del balance deberá efectuarse adoptando las siguientes normas. Los socios por mayoría absoluta de votos determinarán al considerar el balance general los coeficientes de amortizaciones y avaluación que aplicarán a los distintos rubros que integran los valores del activo; igualmente establecerán la creación de fondos de reservas tendientes a cubrir quebrantos de toda índole, medidas de previsión general y para atender las obligaciones de carácter social que el Estado o cualquier otro Poder obligue a cumplir a las sociedades. — Además deducirá de los beneficios el cinco por ciento para formar el Fondo de reserva legal que determina la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta un veinte por ciento destinado a retribuir habilitaciones o gratificaciones al personal. — También determinará cuando lo juzgue conveniente la utilización de las reservas libres para incrementar los beneficios del ejercicio. — El saldo líquido, después de practicadas las mencionadas deducciones constituirá las utilidades a distribuirse entre los socios que corresponderán en proporción a las cuotas de capital. — Artículo Noveno: Se establece que no se fija cuota suplementaria de garantía del capital y que los balances que no fueren observados dentro de los quince días de practicados se tendrán por aprobados. — Artículo Décimo: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los socios Moisés y Julio Kleinman, quienes tendrán el carácter de Gerentes y podrán hacer uso de la firma social, separada, conjunta o indistintamente en todas las operaciones, actos y negocios que realice la sociedad con la sola limitación de no comprometer la firma social en fianzas o garantías de terceras personas. — Artículo Undécimo: Los Gerentes serán nombrados por el voto de las tres cuartas partes de capital y removidos por la misma mayoría. — En caso de renuncia, fallecimiento o cualquier otro impedimento de los Gerentes, los socios podrán nombrar un reemplazante, respetándose para su designación el voto de las tres cuartas partes de capital. — Artículo Duodécimo: Los socios se reunirán ordinariamente una vez al año, dentro de los sesenta días de terminado el ejercicio, para aprobar el balance y extraordinariamente a iniciativa de cualquiera de ellos, a fin de considerar otros asuntos de interés para la sociedad. — Artículo Décimo Tercero: La Sociedad deberá llevar un libro de Actas, en el cual se asentarán todas las resoluciones que se adopten y que servirán de norma para el desarrollo de sus negocios y también dejarán fijada las cantidades que los Gerentes podrán retirar mensualmente en concepto de retribución con cargo a gastos generales y los demás sueldos y remuneraciones para el resto del personal. — Todas estas resoluciones deberán tomarse por el voto que represente las tres cuartas partes de capital. — Artículo Décimo Cuarto: Las citaciones se harán por lo menos con ocho días de anticipación con telegrama colacionado y las deliberaciones serán extendidas en el libro de actas. — Los socios podrán hacerse representar por carta poder en las Asambleas. — Artículo Décimo Quinto: Si uno de los socios quisiera vender o ceder total o parcialmente sus cuotas los otros socios tendrán derecho a adquirirlas en proporción a sus respectivas cuotas de capital, por el precio que resulte del capital real del último balance aprobado. — Si uno de los socios no hiciera uso de la opción de compra, los demás socios serán sustituídos en sus derechos, siempre en proporción a las respectivas cuotas de capital. — Los socios compradores tendrán derecho al pago del precio de las cuotas cedidas de inmediato o a los plazos y tantos por ciento que convengan comprador y vendedor de común acuerdo y con el interés bancario que el Banco de la Nación Argentina paga por depósitos a plazo mayores de un año aumentado el dos por ciento. — Las cuotas de socios no podrán ser cedidas a terceras personas sin el consentimiento y voto favorable de todos los socios. — Artículo Décimo Sexto: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios los herederos del fallecido deberán, dentro de los sesenta días, unificar su representación. — Los socios supérstites resolverán si la sociedad continuará con los herederos o hace uso de las disposiciones del artículo quinto. — Artículo Décimo Séptimo: La liquidación de la sociedad deberá ser resuelta por unanimidad de votos, de común acuerdo cualquiera que sea su causa y serán liquidadores los socios Gerentes. — Artículo Décimo Octavo: La liquidación deberá hacerse en el término no mayor de un año y medio, debiendo, semestralmente presentarse un estado de la liquidación. — Artículo Décimo Noveno: Cualquier cuestión que se suscite durante la vigencia o liquidación de la sociedad, será resuelta por un árbitro arbitrador o amigable componedor, que será nombrado por las partes y que procederá sin sujeción a formas legales. — No pudiendo llegar a un acuerdo sobre la designación de árbitro, cada parte nombrará el suyo y éstos un tercero, dentro del término de treinta días. — Artículo Vigésimo: Los socios podrán retirar anticipos de utilidades cuando exista acuerdo unánime de los mismos y sobre la base de un balance provisorio de saldos y resultados. — Artículo Vigésimo Primero: Si las sumas retiradas resultaran superiores a las que de acuerdo al balance del ejercicio correspondieran al socio éste deberá integrar de inmediato la diferencia. — Artículo Vigésimo Segundo: Para todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco a cuyas normas queda sujeto. — Bajo las expresadas cláusulas y condiciones que anteceden los comparecientes dejan formalizada la sociedad de que se trata a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída y ratificada así la otorgan y firman con los testigos, don Vicente Antonio Stamato y don Antonio M. Pessolano, vecinos, hábiles, de mi conocimiento doy fe. — Moisés Kleinman. — Julio Kleinman. — Tgo.: Vicente A. Stamato. — Tgo.: A. M. Pessolano. — Hay un sello. — Ante mí: Aquiles Yorio. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil doscientos noventa y tres vuelto del Registro ochenta y uno a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente que sello y firmo a diez días del mismo mes y año, extendido en este sello de un peso cincuenta y otros cuatro de igual valor números seiscientos ocho mil trescientos cuarenta y ocho al seiscientos ocho mil trescientos cincuenta y uno. — Aquiles Yorio. — Hay un sello.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.23 oct.-N.º 9462-v.27 oct.

«A. BESADA Y COMPAÑIA».
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

«Primer testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y nueve días de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán y firman, comparecen los señores Albino Besada, que firma igual, de cincuenta años de edad, español; Salomón Fliter, argentino, de treinta y cinco años de edad; Salomón Cohen, que firma «S. Cohen», de veinte y dos años de edad, brasileño; Manuel Pascual Selas, que firma «Manuel P. Selas», de veinte y seis años de edad, argentino; y Enrique Alfredo González, de veinte y siete años de edad, argentino, casado con doña Lilia Tula Etienot, todos de estado civil casados en primeras nupcias, domiciliados en la calle Juan Bautista Alberdi número cinco mil seiscientos uno, de esta Ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que con efecto retroactivo al día veinte y uno de Agosto del año en curso, dejan constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo las bases y condiciones siguientes: Primero: La Sociedad tendrá por objeto la reconstrucción de cubiertas y cámaras de autos y artículos de goma, ya sea por los métodos de vulcanización, recauchutaje o cualquier otro y la realización de cualquier negocio comercial o industrial afín. — Segundo: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pero cualquiera de los socios, señores Albino Besada, y Salomón Fliter, podrán pedir la disolución avisando por telegrama colacionado, seis meses antes, a los otros cuatro socios. — Los señores Salomón Cohen, Manuel Pascual Selas y Enrique Alfredo González, podrán retirarse de la Sociedad, el día primero de Septiembre de cada año, previo aviso dado sesenta días antes, a los señores Gerentes, por telegrama colacionado; de no proceder de esta manera, el socio que se retira perderá las ganancias que le correspondan en todo ese año. — La parte del socios saliente le será entregada por la Sociedad, en cinco cuotas mensuales iguales y consecutivas. — Tercero: La sociedad realizará todas sus operaciones bajo la denominación de «A. BESADA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», y tendrá su domicilio en esta Ciudad, calle Juan Bautista Alberdi cinco mil seiscientos uno, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar. — Cuarto: El capital social que asciende a la suma de veinte y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, está dividido en doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, habiendo sido aportado en dinero efectivo por los socios en la forma siguiente: Noventa cuotas o sea nueve mil pesos moneda nacional, por el señor Albino Besada; noventa cuotas o sea nueve mil pesos por el señor Salomón Fliter; veinte y cinco cuotas o sean dos mil quinientos peso el señor Manuel Pascual Selas y veinte cuotas o sea dos mil pesos por el señor Salomón Cohen y veinte y cinco cuotas o sean dos mil quinientos pesos, por el señor Enrique Alfredo González. — Quinto: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo indistinto de los socios señores Albino Besada y Salomón Fliter, quienes quedan designados Gerentes de la Sociedad, con uso de la firma y con todas las atribuciones necesarias para que independientemente cada uno de ellos pueda realizar todos los actos que constituyen el objeto social, a cuyo fin distribuirán y fijarán el trabajo, horario y obligaciones que deberán cumplir los socios, no gerentes, y personal, como así también efectuar locaciones de servicios, de obras, comprar, vender, permutar, prendar, hipotecar o de cualquier otro modo adquirir, enajenar o arrendar por más de seis años, toda clase de bienes muebles inmuebles o semovientes, por los precios, plazos y condiciones que determine, pudiendo rescindir o modificar todos o cada uno de ellos; dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías, estableciendo el interés o sin él; fijar costos, precios, formas de pago y demás condiciones, pagar o percibir sumas de dinero, dando o exigiendo recibos, fianzas, depósitos, consignaciones, solicitar a los particulares, sociedades o Bancos, inclusive el de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Central, Hipotecario Nacional o cualquier otro, créditos o préstamos en dinero, ya sea en cuenta corriente, a plazos u otra forma, hacer depósitos y extraer los existentes, librar, endosar, girar, aceptar, descontar o renovar pagarés, cheques, letras, giros u otros documentos; hacer quitas o esperas, novaciones, renuncias de derechos, conferir mandatos generales o especiales, sustituirlos, firmar documentos públicos o privados, y realizar cuantos actos sean necesarios. — Sexto: En el mes de Septiembre de cada año, se practicará un balance e inventario de las operaciones realizadas y existencias al día primero de dicho mes. — Este balance e inventario se considerará aprobado si no se hubiese formulado objeción antes del día treinta de ese mes, de cada año. — De las ganancias se deducirá el cinco por ciento hasta formar el diez por ciento del fondo de reserva y el resto se distribuirá en proporción a los capitales aportados en este contrato. — Para gastos personales, cada uno de los socios retirará mensualmente las siguientes sumas: El señor Albino Besada, doscientos cincuenta pesos moneda nacional; el señor Salomón Fliter, doscientos cincuenta pesos moneda nacional; el señor Salomón Cohen, doscientos cincuenta pesos moneda nacional; el señor Enrique Alfredo González, doscientos veinte pesos moneda nacional y el señor Manuel Pascual Selas, doscientos veinte pesos moneda nacional, las que serán cargadas a gastos generales de la Sociedad. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en proporción al capital, correspondiendo éstas, aun a los socios que se retiren de la Sociedad sin el aviso convenido en la cláusula segunda. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará girando sin interrupción y se practicará un balance e inventario general dentro de los diez días. — El socio fallecido o incapacitado o sus herederos dejarán de percibir la asignación mensual desde ese momento, y el haber que le corresponda le será entregado en doce cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sin interés; o en treinta cuotas iguales con un interés bancario a opción de los socios sobrevivientes. — Octavo: Llegada la liquidación, ésta se efectuará por medio de sus Gerentes, con las atribuciones ya establecidas en esta escritura. — Noveno: Los socios, señores Albino Besada, Salomón Cohen, Manuel Pascual Selas y Enrique Alfredo González, se comprometen especialmente a dedicar toda su actividad a la Sociedad, no pudiendo realizar operaciones o trabajos por su cuenta o la de terceros. — Décimo: Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, obligando su cumplimiento a todos los socios. — La falta de cumplimiento por cualquiera de los socios, a las cláusulas de este contrato, o a las resoluciones de la mayoría podrá ser penada con la pérdida de las ganancias, del sueldo o del retiro de la sociedad del socio que estuviere en falta. — Undécimo: Cualquier duda o divergencia que se suscite sobre la marcha de la sociedad o interpretación de este contrato, será dirimido por arbitradores designados uno por cada parte divergente, los que antes de decidir designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — La parte que desacatare este fallo, será obligado a cumplirlo judicialmente por el señor Juez de Comercio en turno, de esta Ciudad, renunciando a toda otra jurisdicción, siendo a su cargo todos los gastos daños y perjuicios. — Bajo las bases precedentemente consignadas, dejan constituída esta Sociedad, a cuyo nombre han depositado en la Agencia número trece del Banco de la Nación Argentina, la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, con fecha veinte y uno de Agosto del corriente año y cinco mil pesos de igual moneda con fecha veinte y nueve de Septiembre del año en curso. — Leída que les fué a los comparecientes, por mí el autorizante, se ratifican en su contenido y firman en prueba de conformidad, por ante mí y los testigos del acto, don Antonio E. Menéndez y don Nicolás Rapuano, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Albino Besada. — Salomón Fliter. — S. Cohen. — Manuel P. Selas. — Enrique Alfredo González. — Tgo.: N. Rapuano. — Tgo.: Antonio E. Menéndez. — Hay un sello. — Ante mí: Ernesto Arenaza. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí, al folio mil quinientos diez y seis del Registro número noventa y tres de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad «A. Besada y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada», expido el presente testimonio, extendido en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, numerados en la siguiente forma: cuatrocientos sesenta y cinco mil seiscientos veinte y cuatro; cuatrocientos sesenta y cinco mil seiscientos veinte y siete; y el presente, número cuatrocientos sesenta y cinco mil seiscientos veinte y ocho, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — «Hay un sello. — Ernesto Arenaza».

Buenos Aires, Octubre 17 de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.23 oct.-N.º 9532-v.27 oct.

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688 con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SANTIAGO FLORES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.23 oct.-N.º 314-v.28 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688 con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MIGUEL MONSEGUR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.23 oct.-N.º 315-v.28 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688 con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CATALDO DI NAPOLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.23 oct.-N.º 316-v.28 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688 con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don EMILIANO ARAYA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.23 oct.-N.º 317-v.28 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización en la Caja de sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688 fué víctima el obrero don DESIDERIO NOGUERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.23 oct.-N.º 318-v.28 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688 con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LUCAS RAFAEL GABALDON, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.23 oct.-N.º 319-v.28 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688 con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SERAFIN OLIVERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.23 oct.-N.º 320-v.28 nov.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 27 del corriente, a las 15,30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de Noviembre de 1944, de los siguientes empréstitos:

C. A. I. Conversión 4 o|o 1941, serie "A", v$n. 2.792.000.

C. A. I. 4 o|o 1942-1983, v$n. 812.100.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites o Informes de este Banco, calle Reconquista N.º 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberán efectuarse a partir del 15 de Noviembre próximo hasta el 14 de Diciembre del año en curso inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o de rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 14 de Octubre de 1944.

e.17 oct. v.27 oct.

R. C. SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Pringles 260|64 — Buenos Aires

Se comunica que de conformidad con el Art. 750 y concordantes del Código de Comercio, se ha dispuesto la nulidad provisional de la acción de esta sociedad por valor nominal de $ 100. — Serie A. Número 38.

e.28 sept.-N.º 8171-v.3 nov.

LA CONSTRUCTORA AMERICANA SOCIEDAD ANONIMA

Piedras 174 — Buenos Aires

Se avisa a los señores accionistas que a contar de la fecha (días hábiles de 13 a 17 y 30 horas y sábados de 9 a 11) se abona el dividendo a cuenta del 34°. Ejercicio (primer semestre) a razón de $ 4,50 por cada acción y contra presentación del cupón N.º 30.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1944. Raúl L. Rodríguez Ponte, secretario.

e.23 oct.-N.º 9554-v.25 oct.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY 11.867

Avisan Gaspar Queimaliños y Jesús Fernando Queimaliños que giran bajo el rubro Queimaliños Hnos., con despensa de comestibles en calle EMILIO CASTRO 5213 se trasladan a la calle Rivadavia 11591 al 99 para formar sociedad con los señores Antonio Queimaliños y Antonio Ramón Queimaliños que girarán Queimaliños e Hijos. — Reclamaciones forma legal a la nueva firma o al balanceador y martillero público, señor Guillermo P. Míguez, escritorios Larrea 24, U. T. 47-5661.

e.23 oct.-N.º 9541-v. 27 oct.

Avisa Delmiro García, Martillero, Rioja 237. Que con su intervención Enrique y Jesús Pontes venden a Antonio Souza, Almacén y Bar SOLER 4999, domicilio de ambos mismo negocio. Reclamaciones de ley en mis oficinas.

e.23 oct. - N.º 9563 - v.27 oct.

Eugenio Trinadori, domiciliado Conde N.º 1477, vende su negocio de garage, sito en la calle CONDE N.º 1468|70, a Alfredo Jorge Petrocco, domiciliado Gurruchaga N.º 1319.

e.23 oct.-Nos. 9407 y 9588-v.27 oct.

Aviso al comercio que doña Ana Schnatterbeck, vende a doña Malouche Gartner de Lazarescu, la mitad indivisa de negocio de bar denominado "Mi Refugio" ubicado en la calle MAIPU 547 que es también domicilio de las partes, haciéndose la compradora cargo de todo el activo y pasivo. — Reclamos término de ley al escribano Jorge Ungaro, Avenida de Mayo 570.

e.23 oct.-N.º 9545-v.27 oct.

Rosario Scovotti de la Asociación Balanceadores Martilleros, oficina Belgrano 2639, avisa: Juan Skabar vende a Antonio Vázquez Vaz pizzería, despacho vinos y cervezas, AVDA. AMERICA 2513 ambos domiciliados mismo negocio. — Reclamaciones ley.

e.23 oct.-N.º 9576-v.27 oct.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de despensa, sito en esta Capital, calle NICARAGUA N.º 4900, esquina THAMES. — Vendedor: Domingo Lorenzo Blanco. — Comprador: Héctor Bortot. — Ambas partes se domicilian en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 23 de Octubre de 1944.

e.23 oct.-N.º 9567-v.27 oct.

Gerardo H. Mars, escribano, comunica venta de negocio farmacia BOEDO 1098, domicilio de los contratantes. — Reclamos de ley en mi oficina: Avenida de Mayo 749, Dpto. 36. — Vendedora: María Estela Pagola. — Compradora: Escilda Díaz.

e.23 oct.-N.º 9553-v.27 oct.

Avisan S. Onega & Cía., oficina Chile 1584: Vicente Cazorro vende a Antonio Méndez su despacho de pan y facturas, sito CARLOS CALVO 3686, domicilio contratantes. — Reclamos de ley en nuestra oficina.

e.23 oct.-N.º 9549-v.27 oct.

Avisan: Castro López y García, martilleros públicos, Sarmiento 1482 (38) 4864, el 16 de Octubre 1944 rematamos restaurant, BRASIL 701, orden su dueño Victoriano Fernández, constituyendo domicilio Sarmiento 1482. — Reclamos en nuestras oficinas.

e.23 oct.-N.º 9547-v.27 oct.

Nicolás Sánchez vende a Epifanio García, negocio "Bar San Martín", instalado en TRES ISLETAS, CHACO. — Reclamos de ley: escribanía Echeverría, Belgrano 845, Sáenz Peña, Chaco, domicilio de las partes.

e.23 oct.-N.º 9539-v.27 oct.

Agustín P. Fernández, martillero público, avisa al comercio que el día 30 de Octubre, rematará las existencias de la ferretería, pinturería y bazar sita en la calle INDEPENDENCIA N.º 2820 de Servando Solanilla. — Domicilio y reclamaciones de ley, Venezuela 1973.

e.23 oct.-N.º 9535-v.27 oct.

Aviso: "Jesús P. Moreno y Compañía", Sociedad Comercial en Comandita, vende y transfiere a la Sociedad Anónima "Frigorífico La Nélida S. A.", su establecimiento y frigorífico denominado "La Nélida", instalado y en funcionamiento en esta Capital, Avenida LA PLATA número 2850 y FOURNIER número 2844, libre de pasivo y comprendiendo los inmuebles, edificios y demás elementos constitutivos del mismo, por escritura que se otorgará ante el escribano Miguel P. C. Barbot, con oficinas en 25 de Mayo número 33, donde contratantes constituyen domicilio y deberán interponerse reclamaciones de ley.

e.23 oct.-N.º 9534-v.27 oct.

Garmendia, Muro y Cía., en liquidación, con domicilio en CATRILO, TERRITORIO DE LA PAMPA, comunica que por disolución y liquidación de la Sociedad, transfiere el activo y pasivo de su negocio de ramos generales, a la razón social Garmendia, Branda y Cía., con domicilio en Catriló. — Reclamos en Catriló, domicilio de los contratantes. — Interviene el escribano José Camacho de Santa Rosa.

e.23 oct.-N.º 9583-v.27 oct.

Al comercio: Hijos de Aragón, Valera y Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de almacén al por menor de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y restaurant, sito en esta Capital, calle SARMIENTO N.º 2901 esq. BOULOGNE SUR MER. — Vendedora: Constacia Pérez. — Compradores: Manuel Sol y Joaquín Sol. — Ambas partes se domicilian en el negocio. — Reclamos ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 23 de Octubre de 1944.

e.23 oct.-N.º 9568-v.27 oct.

Julián Sanzol, balanceador, oficinas Avenida La Plata 2675, avisa que Manuel Camaño, les vende a David Rodríguez y Modesto Villabrille la fábrica de pastas RIVADAVIA 6735. — Reclamos en mis oficinas, domicilio de las partes.

e.23 oct.-N.º 9560-v.27 oct.

Se hace saber que don Enrique Flores, domiciliado en la calle Pedro Mendoza N.º 3905, vende al señor Jesús Sampayo, domiciliado en la misma casa, su parte en el negocio "La Marítima", almacén, restaurant y despacho de bebidas, instalado en la calle PEDRO MENDOZA N.º 3905 al 3915. — Reclamos de ley en: M. F. Fervor; Uruguay N.º 461, piso primero.

e.23 oct.-N.º 9558-v.27 oct.

José Velasco, con oficinas Avenida de Mayo 1439 avisa que, Moisés Zylberszteijn vende a Gerschko Rosenstein, su farmacia ubicada NAZCA 1341, domicilio de ambos contratantes. — Reclamaciones término ley, en el mismo negocio.

e.23 oct.-N.º 9578-v.27 oct.

César Pini Achával, escribano público, con oficinas Avda. Roque S. Peña 628, comunica que la sociedad de hecho "Zerbi y Bertolini" para la explotación del negocio de fabricación de esqueletos para tapicería instalado calle MARMOL 1062|64, formada por Juan Zerbi, domiciliado Mármol 1062 y José Bertolini, domiciliado Lerma 60, se disuelve, tomando a su cargo el activo y pasivo el señor José Bertolini. — Reclamos de ley en mi oficina.

e.23 oct.-N.º 9584-v.27 oct.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, U. T. 38-1766 y 37-0537, que José Touceda, de la razón social "José Touceda y García", con negocio de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito CABILDO 2001|2009 esquina ECHEVERRIA 2379|83|91, vende su parte mitad al señor Lisardo Ferreiro, quien forma una nueva sociedad con el señor Ramón García, que girará "García y Ferreiro". — Reclamos término de ley en Bartolomé Mitre 1164, domicilio de las partes.

e.23 oct.-N.º 9581-v.27 oct.

Fainberg Hermanos (Disolución) vende a Juan Fainberg su negocio compra venta de pieles, importación y exportación, ubicado en PARAGUAY 863, domicilio de las partes. — Reclamos y datos, Dr. Nusenovich (Lavalle 710).

e.23 oct.-N.º 9552-v.27 oct.

Julián Sanzol, balanceador, oficinas Avenida La Plata 2675, Teléfono 61-1815, avisa que Américo Vietto, le vende a Renato Tela, la despensa NUEVA YORK 2632. Reclamos en mis oficinas domicilio de las partes.

e.23 oct. - N.º 9555 - v.27 oct.

Julián Sanzol, balanceador, oficinas Avenida La Plata 2675, Teléfono 61-1815, avisa que Eulogio González, les vende a Juan y José López, la Despensa CONDARCO 2552. Reclamos en mis oficinas domicilio de las partes.

e.23 oct. - N.º 9556 - v.27 oct.

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

—.—

Se avisa a los interesados que los textos que se envíen a esta Administración para su publicación, deberán presentarse en escritura a máquina y en papel oficio o carta.

Por disolución de la sociedad "Benigno de Inunciaga y Compañía", compuesta por don Benigno de Inunciaga, Sebastián Rotger y Pedro Rotger, que explota la estación de servicios de engrase y afines, en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 5202, se hace cargo del activo y pasivo el socio Benigno de Inunciaga. — Reclamos: Juan Bautista Alberdi 5202, domicilio de las partes.

e.23 oct.-N.º 9536-v.27 oct.

Julián Sanzol, balanceador, oficinas Avenida La Plata 2675, Teléfono 61-1815, avisa que Juan José Isolabella, le vende a Norberto Santos la despensa NAVARRO 3299. Reclamos en mis oficinas domicilio de las partes.

e.23 oct. - N.º 9557 - v.27 oct.

Se hace saber, por el término de cinco días, que la disolución de la Sociedad Comercial Colectiva, "Tolomei y Vionnet, Sociedad Comercial y Financiera", con domicilio en la AVENIDA DE MAYO N.º 570, la que se dedica al comercio en general, con venta de productos forestales; ha quedado sin efecto, continuando la Sociedad sus negocios y giro, bajo las condiciones y término en que fué constituída. Escribano: Juan Carlos Podestá, Sarmiento 470.

e.23 oct. - N.º 9562 - v.27 oct.

Al comercio: A. Menéndez y Sánchez, Balanceadores, Martilleros Públicos y Comisionistas matriculados, oficinas Sarmiento N.º 1940, Capital, 48-0780 y 47-6977. Avisan: Que con su intervención la Sra. María Ramos Vda. de Andino vende a los Sres. Avelino Corzo y Francisco M. Rodríguez que giraran "Corzo y Rodríguez" su negocio de Restaurant y despacho de vinos y cervezas al copeo situado en la calle ESCALADA N.º 2153 al 2155, Capital, domicilio de las partes contratantes. Reclamaciones de ley, interpóngase término legal nuestras oficinas.

e.23 oct. - N.º 9564 - v.27 oct.

Al comercio: Castro López y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1194, U. T. 37-3233 y 4693 avisan: que se ha firmado promesa de compra-venta, sobre el Restaurant y Despacho de Bebidas Alcohólicas, "Chacabuco", calle CHACABUCO 987-93. Vendedores: José Folgar Iriarte, Marcelino Folgar y Osvaldo García. Comprador: José Fernández. Reclamaciones de ley en n/oficinas, domicilio ambas partes. Buenos Aires, Octubre 23 de 1944.

e.23 oct. - N.º 9573 - v.27 oct.

Al comercio: M. Ardaiz y Cía., Balanceadores y Comisionistas, oficinas Uruguay 251, U. T. 38-Mayo 0372 avisan que Roque Moreno, vende a Marcelino Manamuu Alvarez el negocio de almacén de comestibles y líquidos sito en esta ciudad calle CHARCAS 5200 esq. BONPLAND, domicilio de ambas partes. Reclamaciones interponerlas en término legal. Buenos Aires, 22 de Octubre de 1944.

e.23 oct. - N.º 9572 - v.27 oct.

NUEVAS CONVOCATORIAS

FEDERACION LANERA ARGENTINA

Señor consocio:

De acuerdo a lo que establecen nuestros estatutos sociales en sus artículos 13 y 33, tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria anual y Extraordinaria para reforma de los estatutos, que tendrá lugar en nuestro local social, Avenida de Mayo 981, el día 31 de Octubre de 1944 a las 15 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1º Consideración de la Memoria y Balance del 15 ejercicio terminado el 31 de agosto de 1944.

2º Elección de cinco miembros titulares por dos años, en reemplazo de los señores, José L. Orlando, Rodolfo F. Bennewitz, Raimundo Callens Roger Leboeuf y Mauricio Huygevelde, que terminan sus mandatos. Elección de cuatro suplentes, por un año en reemplazo de los señores Emilio Alonso (h.) Andrés Ziegler Alfred Butterfield y René Kahn.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

1 Reforma de estatutos.

Saludamos a usted con nuestra mayor consideración. José L. Orlando, presidente. — Rodolfo F. Bennewitz, secretario.

e. 23 oct.-N.º 9582-v.31 oct.

REFINERIA AZUCARERA RENE HILERET LTDA. S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 15 de Noviembre de 1944, a las 11 horas, en el local calle Brasil 149, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Aprobar la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1944 y ratificar el destino dado a las utilidades que propone el Directorio.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a esta asamblea deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación.

e.23 oct.-N.º 9587-v.9 nov.

MASLLORENS HNOS. S. A. FABRICA DE HILADOS Y TEJIDOS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y conforme a los artículos 38 y 40 del estatuto social, se convoca por segunda vez a los señores accionistas poseedores de acciones preferidas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 8 de Noviembre de 1944, a las 16 horas en el local social, calle Corriente Nº 447, (5º piso), a fin de considerar y resolver el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º Designación de un síndico titular y un suplente por un año en reemplazo de los actuales que han terminado su mandato y son reelegibles.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1944.

Art. 40 de los estatutos:

Si a la primera citación no concurriera el número de accionistas requeridos, se hará una nueva convocatoria publicándose el orden del día durante diez días y con trece de anticipación al fijado en los mismos diarios, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 351 del Código de Comercio y 31 del Acuerdo Reglamentario. — El Directorio.

e.23 oct.-N.º 9559-v.3 nov.

MASLLORENS HNOS. S. A. FABRICA DE HILADOS Y TEJIDOS
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segunda Convocatoria

Por resolución del Directorio y conforme al artículo 37 y siguientes de los estatutos, se convoca por segunda vez en Asamblea General Extraordinaria a los señores accionistas poseedores de acciones ordinarias y preferidas de Masllorens Hnos., Sociedad Anónima, fábrica de hilados y tejidos, a fin de tratar y resolver los puntos del Orden del Día.

El acto tendrá lugar en el local social, calle Corriente Nº 447, (5º piso), el día miércoles 8 de Noviembre próximo, a las 16 y 30 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y resolución sobre el proyecto del Directorio relativo a la reforma del artículo 39 del estatuto social.

2º Autorización al presidente para aceptar las modificaciones que exija sobre el texto referido la autoridad competente y dar cumplimiento legal a los trámites de protocolización e inscripción.

3º Designación de dos accionistas para firmar, conjuntamente con el presidente, el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1944.

Art. 40:

Si a la primera citación no concurriera el número de accionistas requerido, se hará una nueva convocatoria, publicándose el orden del día durante diez días y con trece de anticipación al fijado en los mismos diarios, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 351 del Código de Comercio y 31 del Acuerdo Reglamentario. — El Directorio.

e.23 oct.-N.º 9561-v.3 nov.

ASOCIACION DE FERRETERIAS, PINTURERIAS Y BAZARES

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 Cap. XI de los estatutos se invita a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 28 del corriente a las 16 horas en la sede social calle Venezuela 1973, a efectos de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2.º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance e Inventario de los bienes muebles e inmuebles correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Septiembre ppdo.

3.º Supresión del porcentaje con destino a los fines establecidos en el artículo 3, inc. a) de los Estatutos.

4.º Designación de dos socios presentes para que en representación de la Asamblea firmen el acta.

5.º Nombrar la junta escrutadora que ha de verificar la elección de trece socios que han de integrar la Comisión Directiva; siete titulares por dos años en reemplazo de los señores: Agustín L. Nieburh, Antonio A. Fizzotti, Héctor A. Buzzo, Juan D. Marchionini, José Cuñarro Ferreira, Hermenegildo M. Rocca, Argentino Del Médico, que terminan su mandato como titulares; seis suplentes por un año y dos revisores de cuentas por un año. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1944. — El Secretario.

e.23 oct.-N.º 9538-v.25 oct.

HALLCO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de Noviembre a las 15 horas en su local social Lavalle 1382 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación de la Memoria y Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del síndico.

2.º Nombramiento de cinco directores.

3.º Nombramiento de síndico titular y suplente.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.23 oct.-N.º 9537-v.9 nov.

OLIVOS GOLF CLUB
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 17 de los estatutos convócase los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 10 de Noviembre 1944, a las 18 y 30 horas en el Club de Residentes Extranjeros, calle Bartolomé Mitre 430 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdida correspondientes al ejercicio terminado el 30 Septiembre 1944.

2.º Elección de cuatro directores titulares.

3.º Elección de cinco directores suplentes.

4.º Elección de síndicos (titular y suplente).

5.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

e.23 oct.-N.º 9540-v.9 Nov.

Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Industrial
SACFIL

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que disponen los artículos 21 y 22 de nuestros estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 15 de Noviembre de 1944 a las 19 horas en el local social, calle 25 de Mayo 122, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos que establece el Art. 347 del Código de Comercio.

2.º Elección de tres directores titulares, dos suplentes y síndicos y síndico suplente, por terminación de mandato.

3.º Remuneración del síndico.

4.º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Para asistir a la Asablea los señores accionistas deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos. — El Directorio.

e.23 oct.-N.º 9543-v.9 Nov.

PAMPAS Y HACIENDA
Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 14 de Noviembre de 1944, a las 11 horas, en el local social, Corrientes 378, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación o modificación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancia y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio económico fenecido el día 31 de Julio de 1944.

2.º Remuneración de los directores y del síndico que terminan sus mandatos.

3.º Distribución del saldo de las utilidades.

4.º Elección de directores y de síndico para el próximo ejercicio.

5.º Modificación de fecha del cierre de los ejercicios económicos.

6.º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.23 oct.-N.º 9551-v.9 Nov.

Convocatorias Rectificadas

MARIANI HERMANOS
Sociedad Anónima Metalúrgica Argentina

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Octubre de 1944, a las 8,30 horas, en su sede social, calle Osvaldo Cruz 5101, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico por el ejercicio fenecido al 30 de Junio de 1944.

2.º Elección de dos directores suplentes, un síndico titular y un suplente.

3.º Designación de dos accionistas que deberán firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.10 oct.-N.º 8886-v.27 oct.

Cía. Argentina de Navegación
LLOYD ARGENTINO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Octubre de 1944, a las 10 horas, en el local de la calle Avenida de Mayo 633, piso 7.º, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas, e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1944.

2.º Elección de tres directores titulares, un director suplente, síndico titular y síndico suplente, todos por un año.

3.º Retribución del Directorio y síndico.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 oct.-N.º 8889-v.27 oct.

CABAÑAS Y TAMBOS
SAN MIGUEL S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 27 de Octubre de 1944, a las 15 y 30, en Granaderos 725, para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

1º Considerar Memoria, Balance y Distribución de Utilidades.

2º Fijar remuneraciones, previstas en el Art. 30 de los estatutos.

3º Elegir dos directores titulares y dos suplentes por tres años, y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1944. — El Directorio.

e.10 oct.-Nº 8909-v.27 oct.

FRIGORIFICO "LA NELIDA" S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 21 de los estatutos, convócase a los señores accionistas, tenedores de acciones ordinarias y preferidas, a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse en el local de la calle Avenida de Mayo N.º 633, 4.º piso, el día 14 de noviembre a las 10 y 30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y ratificación de la emisión de $ 1.000.000 m/n. valor nominal de acciones preferidas de primera preferencia, clase «B», Grupos 7 a 10 y 11 a 16.

2.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Tres días antes de la asamblea, por lo menos, los accionistas deben depositar sus acciones o certificados bancarios en la sociedad, para tener derecho a asistir, deliberar y votar (Art. 23). — Buenos Aires, Octubre 9 de 1944. — El Directorio.

e.23 oct.-Nros. 8914 y 9586-v. 9 nov.

SECCION BALANCES

C. 51.—

LA MUTUAL DEL EMPLEADO

Sociedad Cooperativa Limitada

Cangallo 521 — U. T. 34-1472 — Buenos Aires

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1944 — SEGUNDO EJERCICIO

A C T I V O	m$n.	m$n.	m$n.
Accionistas:			
Importe faltante para completar el capital suscripto		30.543.06	
Cuentas personales		11.068.01	
Préstamos hipotecarios		218.000.—	
Servicios hipotecarios		1.484.37	
Préstamos ordinarios		293.885.76	
Intereses y cuota de riesgo Decr. P. E. 6754		659.30	
Títulos dados en garantía		1.350.—	
Gastos de organización		1.160.84	
Caja:			
Saldo en efectivo		24.035.69	
Banco de la Provincia de Buenos Aires c|c., saldo en cuenta corriente		111.11	
Banco de la Provincia de Buenos Aires c|tit.:			
Títulos de renta depositados y afectados al descuento de pagarés	190.600.—		
Títulos de renta depositados y no afectados a la fecha	41.650.—	232.250.—	
Acciones en Garantía:			
Consejo Directivo, art. 16 del Estat.		1.800.—	816.348.14

P A S I V O	m$n.	m$n.	m$n.
Capital suscripto		399.600.—	
Caja de Auxilios:			
Cuotas de adhesión futuros ejercicios	7.067.78		
Saldos de subsidios	369.16	7.436.94	
Caja de previsión		200.867.38	
Amortización hipotecaria		4.497.88	
Intereses y descuentos		318.11	
Cuota riesgo Decr. P. E. Nº 6754		148.41	
Diferencia de cotización de títulos de renta		4.446.74	
Banco de la Provincia de Buenos Aires, Dtos. Ddos.:			
Saldo de documentos descontados con garantía de títulos		166.606.81	
Consejeros Depositantes de Acciones:			
De acuerdo con el art. 16 del Estatuto		1.800.—	
Impuesto a los réditos, Ley 11.290		98.65	
Fondo de reserva legal		870.10	
Fondo de previsión para quebrantos de préstamos		412.14	
Fondo de previsión permanente Caja de Auxilios		6.280.54	
Fondo de previsión para quebrantos de fianzas		67.99	
Utilidad del ejercicio		22.896.45	816.348.14

Alberto R. de Paula, presidente. — Enrique N. L. Ciocca, tesorero — José M. Rey Gómez, síndico.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LAS PERDIDAS Y GANANCIAS
Correspondiente al 2º ejercicio cerrado el 30|6|44

G A N A N C I A S	m$n.	m$n.	m$n.
Cuotas de Adhesión Caja de Auxilios:			
Cobrado para el ejercicio		5.068.44	
A deducir quebrantos			
A deducir fallecidos	500.—		
A deducir 30 o|o para fondo permanente de previsión s|art. 12 del Reglamento	1.370.53	1.870.53	3.197.91
Intereses hipotecarios			8.091.21
Sobrante de honorarios de tasaciones de préstamos hipotecarios			447.—
Intereses y Descuentos Internos:			
Cobrados		19.496.81	
Pagados	7.795.97		
Anulados préstamo Decreto P. E. 6754	318.23		
Intereses que pasan al ejercicio futuro, relacionados con préstamos Decreto P. E. Nº 6754	318.11	8.432.31	11.064.50
Comisiones varias cobradas			17.70
Renta de títulos			8.887.99
Excedente del ejercicio primero			18.06
Total			31.724.37

P E R D I D A S	m$n.	m$n.	m$n.
Sueldos y jornales		1.650.—	
Gastos generales		1.152.63	
Intereses bancarios (pagados al Banco de la Provincia de Buenos Aires por documentos descontados y cuenta corriente (descubierto), con caución de títulos)		5.531.10	
Saldo de la cuenta de Pérdidas y Ganancias		494.19	8.827.92
Ganancia líquida			22.896.45

Alberto R. de Paula, presidente. — Enrique N. L. Ciocca, tesorero — José M. Rey Gómez, síndico.

Publíquese por una sola vez, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (artículos 32 y 34 del decreto reglamentario de 10 de febrero de 1927).

Buenos Aires, Octubre 19 de 1944. — **Federico Rodríguez Gomes**, Jefe División Cooperativas.

e.23 oct.-s|p.p.-v.23 oct.

1.086. —

UNITED PRESS ASSOCIATIONS OF NEW YORK

Domicilio en los EE. UU. de N. A.: 220 East 42nd Street, New York, N. Y.

Domicilio en la República Argentina: Calle San Martín 379, Buenos Aires

Inscripta en el Registro Público de Comercio: 17 de Mayo de 1939.

CAPITAL CASA MATRIZ:

Autorizado	U$S.	710.000.—
Suscripto	»	710.000.—
Realizado	»	710.000.—

Capital asignado Sucursal: U$S. 5.000.—, equivalente a $ 11.778.56 c|l.

BALANCE GENERAL AL 31 DICIEMBRE 1943

A C T I V O	Parciales c$l.	Totales c$l.
Activo Fijo:		
Muebles y útiles	5.873.39	
Amortización sobre muebles y útiles	175.24	5.698.15
Activo Circulante:		
No existe.		
Activo Disponible:		
Caja	150.—	
Bancos	3.733.87	3.883.87
Activo Exigible:		
Casa Matriz — Capital asignado	11.778.56	
Deudores en cuenta corriente	134.437.11	
Cargos especiales reembolsables	48.—	146.263.67
Activo Transitorio:		
No existe.		
Activo Nominal:		
No existe.		
Total activo		155.845.69
P A S I V O		
Pasivo no Exigible:		
Capital asignado		11.778.56
Pasivo Exigible:		
Casa Matriz		144.067.13
Total pasivo		155.845.69

J. I. Miller, vicepresidente.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

D E T A L L E	Parciales c$l.	Totales c$l.
Perdidas:		
Gastos Generales:		
Gastos viaje, sueldos, alquileres, teléfonos, gastos legales, varios	14.486.92	14.486.92
Ganancias:		
No existen.		
Pérdida llevada a Casa Matriz		14.486.92

J. I. Miller, vicepresidente.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Héctor M. Tiseyra**, Secretario de la Intervención.

e.23 oct.-s|p.p.-v.23 oct.

C. 52.—

COOPERATIVA DE CREDITO Y CONSUMOS DEL PERSONAL DE LOS FERROCARRILES SUD, OESTE Y MIDLAND LTDA.

Bartolomé Mitre 2975 — U. T. 62, Mitre 0270 — U. T. 47-9091 (Interno 228)
Buenos Aires

Personería jurídica por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 13 de Enero de 1942
Inscripta en el Registro de Cooperativas el 6 de Febrero de 1942, matrícula Nº 927, y en el Registro Público de Comercio, bajo matrícula Nº 549, libro Nº 39

CAPITAL SOCIAL:

Autorizado	Ilimitado
Suscripto	$ 350.500.—
Realizado	„ 273.064.31
A realizar	„ 77.435.69

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1944

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General de Socios del 10 de Septiembre de 1944

ACTIVO	m$n.	Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
I. — Activo Fijo:			
a) Muebles y útiles, (Central, Crédito)	4.073.07		
Más los adquiridos en el ejercicio	72.—		
	4.145.07		
Menos vendidos (los muebles y útiles de la Colonia de Vacaciones)	2.735.92		
	1.409.15		
Amortización 10 o|o	140.91	1.268.24	
b) Muebles y útiles (Liniers)	587.30		
Amortización 10 o|o	58.73	528.57	
c) Muebles y Utiles (Consumo):			
Central	2.748.38		
Sucursal Bragado	927.92		
Sucursal Pico	340.89		
	4.017.19		
Adquiridos en el ejercicio	1.062.80		
Valorización total muebles, útiles e instalación de la Cooperativa "Copefom"	23.389.28		
	28.469.27		
Vendidos	26.—		
	28.443.27		
Amortización 10 o|o sobre muebles y útiles, 12.400.27			
Amortización 5 o|o sobre instalaciones, 16.043	2.042.18	26.401.09	
d) Inmuebles:			
1 terreno, Mechita F. C. O.	968.10		
Amortización 5 o|o	48.40	919.70	29.117.60
II. — Activo Circulante:			
Mercaderías Generales:			
a) Según inventario, Central		90.526.44	
b) Según inventario, Bragado		9.576.59	
c) Según inventario, Pico		859.74	
d) Saldos	1.700.—		
Menos 10 o|o depreciación	170.—	1.530.—	102.492.77
III. — Activo Disponible:			
a) Caja Central, créditos	1.610.31		
b) Caja Liniers	1.097.87		
c) Caja Central, Consumo	672.63		
d) Caja Bragado, Consumo	295.97		
e) Caja Pico, Consumo	48.50	3.725.28	
f) C|c. Banco de Londres (Suc. Constitución)	11.661.26		
g) C|c. Banco Nación (Agencia Nº 5)	4587.08		
h) C|c. Banco de la Provincia (Agencia número 4)	15.924.06	32.172.40	
i) Acciones Federación Arg. de Cooperativas de Consumo		1.000.—	36.897.68
IV. — Activo Exigible:			
a) Socios deudores por mercaderías, en c|c. (planillas)		16.792.98	
b) Boletas al cobro, Central	8.002.81		
c) Boletas al cobro, Suc. Bragado	3.094.51		
d) Boletas al cobro, Suc. Pico	107.99	11.205.31	
e) Socios suscriptores de acciones (capital a integrar		77.435.69	
f) Socios deudores por préstamos y préstamos emergencia		361.260.38	
g) F. C. Oeste, remesas int. sucursales		293.85	466.985.21
V. — Activo Transitorio:			
a) Implementos para embalaje y control		369.38	
b) Seguros		721.06	1.090.44
			636.586.70
Cuentas de Orden:			
Documentos en garantía			2.000.—
			638.586.70

PASIVO	m$n.	Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
I. — Pasivo no Exigible:			
a) Capital suscripto		350.500.—	
b) Reserva legal		1.213.40	
c) Fondo pro servicios mutuales		1.593.40	
d) Fondo de previsión		9.421.32	
e) Organización y propaganda		242.44	362.970.56
II. — Pasivo Exigible:			
a) Depósitos "Cuentas Personales"		213.947.88	
b) Fondo Sección Subsidios Plan "A"		21.735.49	
c) Fondo Sección Subsidios Plan "B".		3.455.03	
d) Acreedores por mercaderías:			
Central	14.558.81		
Sucursal Bragado	3.175.06	17.733.87	
e) Fondo reservas de socios para compras al contado		3.155.31	
f) Enrique A. Ubeira (Imprenta)		343.50	
g) Depósitos en garantía (carnets de identidad del personal)		42.—	
h) Cía. F. C. O. (Fletes)		98.88	
i) Cuentas de ex socios.		452.74	
j) Cuenta especial artículo 10 de los estatutos		235.—	261.199.70
			624.170.26
Excedentes			12.416.44
			636.586.70
Cuentas de Orden:			
Documentos en garantía			2.000.—
			638.586.70

Ernesto de la Fuente, presidente. — Andrés F. Lovotti, secretario. — José Morales, gerente. — Antonio J. Mosquera, tesorero. — Antonio Pita, contador. — Felipe Guistozzi. — José G. Bousquet, síndicos.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y EXCEDENTES AL 30 DE JUNIO DE 1944

DEBE	m$n.	m$n.	m$n.
Intereses "Cuentas Personales"		9.899.59	
Gastos Generales:			
Crédito Central	634.27		
Créditos Liniers	75.10		
Consumo Central	7.582.23		
Consumo Sucursales	1.305.13	9.596.73	
Indemnización Cobranzas:			
Créditos Central	1.471.97		
Créditos Liniers	449.10	1.921.07	
Sueldos y Asignaciones:			
Crédito Central	7.521.—		
Consumo Central	20.287.10		
Consumo Sucursales	7.503.79	35.311.89	
Alquileres:			
Crédito Central (Local P. Constitución	280.—		
Créditos Liniers	360.—		
Consumo Sucursales	3.212.60	3.852.60	
Muebles y Utiles:			
Amort. Créditos Central	140.91		
Amort. Créditos Liniers	58.73		
Amort. Consumo	2.042.18	2.241.82	
Inmuebles:			
Amort. terreno Mechita		48.40	
Caja de Maternidad		24.40	
Seguros		1.255.23	
Patentes e impuestos		414.—	
Fletes y acarreos		13.698.17	78.263.90
Excedentes			12.416.44
			90.680.34
HABER			
Intereses renovación cuotas préstamos:			
Créditos Central	2.764.75		
Créditos Liniers	861.88	3.626.63	
Intereses renovación préstamos de emergencia		621.53	
Intereses y Descuentos:			
Créditos Central	24.824.83		
Créditos Liniers	6.106.85		
Sección Consumo	320.18	31.251.86	
Pérdidas y excedentes		2.209.16	
Mercaderías generales		52.971.16	90.680.34

José Morales, gerente

Publíquese por una sola vez haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (artículos 32 y 34 del Decreto Reglamentario de 10 de Febrero de 1927).

Buenos Aires, Octubre 18 de 1944. — **Armando A. Moirano**, 2º Jefe Cooperativas.

e.23 oct.-s|p.p.-v.23 oct.

933. —

MANUFACTURA ALGODONERA ARGENTINA S. A.

Domicilio: Alvarez Thomas 200

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 9 de Octubre de 1924

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de Diciembre de 1924

Reformas de Estatutos aprobadas por Decretos del Superior Gobierno de la Nación de fechas: 22 Febrero 1926; 14 Noviembre 1927; 24 Diciembre 1935; 25 Julio 1939; 16 Octubre 1941; 10 Octubre 1942; 4 Febrero 1943 y 13 Marzo 1943

Capital Autorizado:		
Acciones ordinarias	m$n.	13.500.000.—
Acciones preferidas	„	6.500.000.—
	„	20.000.000.—
Capital Suscripto y Realizado:		
Acciones ordinarias	m$n.	10.000.000.—
Acciones preferidas	„	5.000.000.—
	„	15.000.000.—

BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL VIGESIMO EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

Aprobado por la Asamblea del 29 de Febrero sin modificación

ACTIVO		m$n.	m$n.	m$n.
I. — Activo Fijo:				
Inmuebles y sus accesorios		5.359.385.78		
	m$n.			
Amortiz. anteriores	235.951.18			
Amortiz. del ejercicio	71.686.19	307.637.37	5.051.748.41	
Máquinas y accesorios		9.091.593.40		
Amortiz. anteriores	5.448 829.01			
Amortiz. del ejercicio	1.199.230.41	6.648.059.42	2.443.533.98	
Muebles y útiles		593.950.23		
Amortiz. anteriores	369.630 31			
Amortiz. del ejercicio	224.318.92	593.949.23	1.—	
Vehículos y enseres		220.831.58		
Amortiz. anteriores	112.503.40			
Amortiz. del ejercicio	108.327.18	220.830.58	1.—	7.495.284.39
II. — Activo Circulante:				
Materias primas, mercad. elaboradas, mercad. en elaboración y almacenes			8.188.424.22	
Títulos y acciones			4.908.507.47	13.096.931.69
III. — Activo Disponible:				
Caja			13.113.35	
Bancos en cuentas corrientes			1.641.864.38	1.654.977.73
IV. — Activo Exigible:				
Deudores en cuentas corrientes			4.460.161.05	
Obligaciones a cobrar			228.517.18	
Depósitos garantías varias			4.483.89	
Impuesto a los Réditos (anticipos)			152.804.26	4.845.966.38
V. — Activo Transitorio:				
Adelanto para ejercicios futuros			102.331.47	
Anticipo dividendos ejercicio 1943			1.097.500.—	1.199.831.47
VI. — Activo Nominal:				
Marcas y patentes			88.750.59	
Amortizaciones anteriores		56.523.01		
Amortizaciones del ejercicio		32.226.58	88.749.59	1.—
				28.292.992.66
Cuentas de Orden:				
Depósito de acciones en garantía (los directores)			10.000.—	
Depósito de títulos en garantía licitaciones			39.700.—	
Deudores por envases en comodato			179.689.50	
Otras cuentas de orden			1.188.363.05	1.417.752.55
				29.710.745.21

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I — Pasivo no Exigible:			
Capital suscripto y realizado		15.000.000.—	
Reserva legal		394.641.52	
Fondo de previsión		867.476.81	
Fondo de renovación		576.769.10	
Reservas Varias:			
Quebrantos eventuales	1.322.796.70		
Fondo de previsión Ley 11.729	250.000.—		
Reserva para eventuales fluctuaciones	1.000.000.—		
Previsión para obra social	100.000.—	2.672.796.70	19.511.684.13
II. — Pasivo Exigible:			
Cuentas corrientes accionistas y especiales		339.846.40	
Acreedores comunes en cuentas corrientes		657.355.78	997.202.18
III. — Pasivo Transitorio:			
Jornales, cuentas a pagar y previsiones varias		1.520.392.43	
Impuestos a pagar		162.806.22	
Descuentos de caja		176.988.12	
Fondo de previsión		632.523.19	
Fondo de renovación		923.230.90	
Previsión quebrantos eventuales		42.203.30	
Previsión Ley 11.729		500.000.—	
Previsión para eventuales fluctuaciones		200.000.—	4.158.144.16
IV. — Ganancias:			
Saldo ejercicio anterior		49.411.84	
Utilidad ejercicio actual		3.576.550.35	3.625.962.19
			28.292.992.66
Cuentas de Orden:			
Depositantes acciones en garantía (los directores)		10.000.—	
Títulos depositados en garantía licitaciones		39.700.—	
Envases entregados en comodato		179.689.50	
Otras cuentas de orden		1.188.363.05	1.417.752.55
			29.710.745.21

Manuel Fontecha Morales, presidente. — Ramón T. Mur, director. — Emilio Peila, síndico

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL VIGESIMO EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Inmuebles y sus accesorios	71.686.19	
Máquinas y accesorios	1.199.230.41	
Muebles y útiles	224.318.92	
Vehículos y enseres	108.327.18	
Marcas y patentes	32.226.58	1.635.789.28
Previsiones descuento de caja		41.235.43
Fondo de previsión		632.523.19
Fondo de renovación		923.230.90
Previsión quebrantos eventuales		42.203.30
Previsión Ley 11.729		500.000.—
Previsión para eventuales fluctuaciones		200.000.—
Gastos Generales:		
Sueldos administrativos, honorarios, obras sociales, indemnizaciones, alquileres, gastos extraordinarios		1.701.515.85
Intereses		14.415.90
Seguros		189.857.07
Impuestos y patentes		1.214.145.47
Saldo ejercicio anterior	49.411.84	
Utilidad actual ejercicio	3.576.550.35	3.625.962.19
		10.720.878.58

HABER	m$n.	m$n.
Saldo ejercicio anterior		49.411.84
Explotación mercaderías		10.297.785.31
Explotaciones varias		373.681.43
		10.720.878.58

Manuel Fontecha Morales, presidente. — Ramón T. Mur, director. — Emilio Peila, síndico

Buenos Aires, Julio 13 de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Nota:** Durante el ejercicio la sociedad ha incrementado con utilidades líquidas y realizadas los siguientes rubros facultativos en las sumas que a continuación se expresa: Fondo de Previsión en $ 632.523.19; Fondo de Renovación en $ 923.230.90; Previsión Quebranto Eventuales en $ 42.203.30 y Previsión para Eventuales Fluctuaciones en $ 200, lo que representa un total de $ 1.797.957.39. — Se hace notar, además, que durante el ejercicio la sociedad ha obtenido la suma de $ 335.000, en concepto de "prima" sobre acciones colocadas, suma que, sin pasar por la cuenta de "Ganancias y Pérdidas", se ha llevado al rubro "Primas sobre Emisión de Acciones", el que, a su vez, con otros han sido refundidos en el rubro "Reservas Quebrantos Eventuales". — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.23 oct.-s|p.p.-v.23 oct.